

Siendo las dieciséis horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno se celebró la sesión extraordinaria pública no. 4, en el salón de cabildo, con la asistencia de los regidores propietarios; Ana Cecilia González Zuccolotto, Miguel Alfredo Aguirre Salgado, Silvia Yolanda Román Sáenz, Luis David Gallegos Carrasco, Norma Aceves Olivas, Manuel Aron Hernández Márquez, Rita Guadalupe Soto García, Marcos Ulises Domínguez Moreno, Hortensia Jaquez Jaramillo, Ana Lilia Leyva Holguín, Rafael Deheras Domínguez, Fedra González Holguín, Ana Gabriela Franco Díaz, José Carreón Ramos, Patricia Edith Armendáriz González, Roció Rosalía Beltrán del Rio Torres, y Gabriela Peña Orta, síndica municipal, en virtud de existir quórum legal, el Ing. Jesús Alberto Valenciano García, presidente municipal, declara abierta la sesión asistido del Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario del H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63, del Código Municipal para el estado de Chihuahua, sometiendo a la consideración del cabildo el siguiente orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos:

orden del día

- 1.-** Lista de asistencia y declaración en su caso, del quórum reglamentario.
- 2.-** Declaratoria de apertura de la sesión.
- 3.-** Informe de comisiones.
- 4.-** Escrito que remite el C. **Manuel Castillo**, representante legal de Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A. de C.V., solicitando la modificación de la dirección en la anuencia municipal, dictamen de protección civil, y licencia de funcionamiento, documentos relativos a la autorización previamente emitida por el h. ayuntamiento.
- 5.-** Oficio que remite el Ing. **Jesús Alberto Valenciano García**, en su carácter de presidente municipal, mediante el cual presenta a consideración del H. Ayuntamiento, el proyecto de reglamento interior del consejo consultivo municipal de desarrollo humano y bien común de delicias, chihuahua.
- 6.-** Oficio que remite el Ing. **Jesús Alberto Valenciano García**, en su carácter de presidente municipal, en el que solicita al H. Ayuntamiento autorización para celebrar un convenio de colaboración, entre la comisión estatal de vivienda, suelo e infraestructura del Estado de Chihuahua y este municipio.

7.- Oficio del M.C. **Socorro Olivas Loma Loya**, director general del subsistema de preparatoria abierta y telebachillerato, del estado de Chihuahua, mediante el que solicita al H. Ayuntamiento autorización para renovar y actualizar el convenio de colaboración administrativa con el Gobierno del estado de Chihuahua y el subsistema de preparatoria abierta y telebachillerato del estado de Chihuahua, con la finalidad de dar continuidad a la impartición del Modelo Educativo de Telebachillerato.

8.- Oficio que remite el Ing. **Jesús Alberto Valenciano García**, presidente municipal en el que solicita al H. Ayuntamiento autorización para firmar un convenio entre este municipio y el Instituto Nacional de Suelo Sustentable.

9.- Oficio que presenta el Ing. **Jesús Alberto Valenciano García**, mediante el cual presenta a consideración del H. Ayuntamiento el Plan Municipal de Desarrollo Administración 2021-2024, del municipio de Delicias, del estado de Chihuahua.

10.- Clausura

I.- Para el desahogo del primer punto de la orden del día, el Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario municipal, pasa lista de asistencia, encontrándose presentes, dieciséis regidoras y regidores, así como la C. Lic. Gabriel Peña Orta, síndica municipal, el Ing. Jesús Alberto Valenciano García, presidente municipal, los cuales conforman la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento del municipio de Delicias, Chihuahua, motivo por el cual el Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario municipal, informa que existe el quórum reglamentario según lo establece el artículo 22, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34, del Reglamento Interior de Cabildo.

II.- A efecto de desahogar el segundo punto de la orden del día, el Ing. Jesús Alberto Valenciano García, presidente municipal, declara formalmente instalada la sesión, por lo que los acuerdos que se tomen en la misma serán legalmente válidos, lo anterior conforme lo establece el artículo 33, del Reglamento Interior de Cabildo.

III.- Para desahogar el siguiente punto de la orden del día, relativo a informe de comisiones, en uso de la palabra la regidora Ana Gabriela Franco Díaz, titular de la comisión de Planeación, procede a dar lectura al siguiente dictamen.

Cd. Delicias, Chihuahua, A 16 de Diciembre del 2021

Segundo.- El H. Ayuntamiento aprueba el Reglamento Orgánico del Organismo Público descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Delicias, Chihuahua, mismo que de conformidad con el artículo 25, párrafo segundo, del Código Municipal para el estado de Chihuahua, se inserta íntegramente en la presente acta

Iniciativa de Acuerdo que crea el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Planeación de Delicias, Chihuahua.

**HONORABLES MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO
DE DELICIAS, CHIHUAHUA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Ing. Jesús Alberto Valenciano García, Presidente Municipal del Municipio de Delicias, Chihuahua, con fundamento en el artículos 115 fracciones I y II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 131, 132 138 fracción XI y 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como en los artículos 3, 28 fracción I, 29, IV y XXXII, 45, 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; presento al Honorable Ayuntamiento; para su análisis, discusión y en su caso aprobación; la INICIATIVA DE ACUERDO QUE CREA EL REGLAMENTO ORGANICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE DELICIAS, CHIHUAHUA al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

- I. Con fecha 16 de diciembre del 2021, en Sesión Extraordinaria No. 4, el Honorable Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, aprobó la creación como organismo descentralizado del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Delicias, Chihuahua;
- II. Con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el sexto transitorio del acuerdo referido en el punto número 1, así como, a lo dispuesto en artículos 3,8 fr II, 10 fr XIV, 11 fr. XXVI y demás relativos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, para que en su caso se apruebe la iniciativa de ordenamiento por la cual se expide el Reglamento Orgánico del Instituto de Planeación del Municipio de Delicias, Chihuahua, como Organismo descentralizado, con lo que se propone la nueva integración, atribuciones, facultades y

- III. funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, así como a los órganos que participan directamente en él, para dar solidez a los nuevos modelos de procesos de planeación, para garantizar el desarrollo integral, con una visión de largo plazo que incremente la gobernanza y la participación de la sociedad organizada.
- IV. Con la nueva integración, atribuciones, facultades y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, así como a los órganos que participan directamente en él, se pretende que sea un organismo plural, incluyente, estratégico y descentralizado, con capacidad técnica, de gestión y especializado en materia de planeación, para que con la participación activa de la sociedad, coordine la formulación y evaluación de las estrategias y proyectos, para alcanzar la visión y el modelo de desarrollo del Municipio que anhelamos, buscando mejorar la calidad de vida de la población, con una planeación participativa de la ciudadanía, logrando mejorar la prestación de los servicios públicos municipales, impulsando el desarrollo económico y social que genere mejores oportunidades para sus habitantes, planificando un desarrollo urbano sustentable y gozar de una ciudad que sea mejor y más segura.
- V. El IMPLAN, además, dará seguimiento y colaboración a todas las acciones de gobierno; así a través del trabajo institucional se aspira a alcanzar una excelencia en la prestación de servicios públicos y satisfacer la necesidad de infraestructura municipal necesaria, llevando a cabo la medición de la eficacia y eficiencia a través de controles periódicos que emitirán recomendaciones que resulten procedentes para alcanzar los objetivos deseados a través de la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- VI. En consecuencia de lo anterior la iniciativa que se plantea propone al IMPLAN como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Delicias, con personalidad jurídica y patrimonio propio, atendiendo a las necesidades contemporáneas del Municipio en materia de planeación estratégica con una visión de largo plazo y encaminada a lograr la eficiencia gubernamental, utilizando metodologías y herramientas de administración que generen confianza, desarrollo y la prestación de mejores servicios para los habitantes, a través de la participación ordenada y democrática de la ciudadanía en la que definan el rumbo de ciudad que desean, el IMPLAN trabajará bajo una visión de largo plazo, especializada en la planeación del desarrollo del municipio que permita la continuidad de los planes, proyectos Municipales, trascendiendo administraciones que impulse la competitividad del desarrollo económico en forma sustentable y conlleve en consecuencia bienestar a las familias del municipio.

Por lo antes expuesto, motivado y fundado; en ejercicio de las facultades conferidas, me permito presentar Iniciativa que crea el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación de Delicias, Chihuahua, para quedar como sigue:

Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación de Delicias, Chihuahua

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de interés social, observancia obligatoria y tiene por objeto regular la integración, atribuciones, facultades y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Delicias Chihuahua, así como, a los órganos que participan directamente en el mismo.

Artículo 2. El IMPLAN, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto de creación y tendrá su domicilio legal en el municipio de Delicias Chihuahua.

Artículo 3. Los ingresos del IMPLAN derivados de cualquier fuente, se destinarán exclusivamente a satisfacer el objetivo y funcionamiento del mismo y en su caso a concretar los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno, los cuales deberán estar alineados y en congruencia con lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. AYUNTAMIENTO: Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chihuahua;**
- II. COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Delicias, Chihuahua;**
- III. COPLUM: Consejo de Planeación Urbana Municipal.**
- IV. DEPENDENCIAS: Direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada;**
- V. DIRECTOR: El Director o Directora General del Instituto Municipal de Planeación de Delicias, Chihuahua;**
- VI. ENTIDADES: Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos Públicos Municipales;**

- VII. **IMPLAN: Al Instituto Municipal de Planeación de Delicias Chihuahua;**
- VIII. JUNTA DE GOBIERNO: Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Delicias, Chihuahua.
- IX. MUNICIPIO: Al Municipio de Delicias Chihuahua;**
- X. PBR: Presupuesto base resultados;
- XI. PDM: Plan Municipal de Desarrollo;
- XII. POAS: Programas Operativos Anuales;
- XIII. PRESIDENTE: Presidente del Instituto Municipal de Planeación de Delicias, Chihuahua;
- XIV. SED: Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal; y
- XV. SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: Al conjunto de instrumentos, procesos y estructuras organizacionales que conforman la planeación del desarrollo Municipal en términos de las leyes de la materia;

Artículo 5. El IMPLAN, tiene por objeto formular, dar seguimiento y evaluar el Sistema Municipal de planeación y sus instrumentos, propiciando la participación ciudadana, auspiciando en todo momento a través de ellos la innovación y el desarrollo del Municipio; promoviendo el crecimiento integral, competitivo y sustentable, atendiendo al carácter urbano y regional de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos.

Artículo 6. El IMPLAN planeará y conducirá sus actividades observando los lineamientos, objetivos y estrategias en relación con los Sistemas de Planeación del Estado y la Federación, la legislación vigente en materia de planeación, así como a las políticas públicas que emita el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Junta de Gobierno y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, todas las políticas, planes, programas y proyectos emanados del IMPLAN, considerarán en su formulación el enfoque de género, protección de los derechos humanos, reducción de brechas de rezago social con visión incluyente y democrática.

Artículo 7. En lo no previsto por el presente reglamento se aplicará supletoriamente lo estipulado en:

- I. Código Municipal del Estado de Chihuahua;
- II. Reglamento Orgánico de la Administración pública Municipal de Delicias, Chihuahua;
- III. La Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua;
- IV. La Ley de Planeación Para el Estado de Chihuahua;
- V. La Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua; y
- VI. La demás Legislación Estatal y Federal aplicable.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES E INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACION

Artículo 8. El ejercicio de la actividad de planeación que realice el IMPLAN debe estar siempre enfocada a servir a los altos intereses de la sociedad, para lograr una vida mejor y más digna para todas y todos los habitantes a través del desarrollo económico, urbano, ambiental, social, político y cultural.

Artículo 9. El Instituto Municipal de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como un órgano de análisis de las necesidades y problemas del Municipio, a fin de establecer las políticas públicas que orienten estratégicamente la actuación del gobierno municipal;**
- II. Promover una planeación con visión de corto, mediano y largo plazo;**
- III. Coordinar la integración y evaluación del portafolio de Proyectos Municipales de inversión estratégica;**
- IV. Ser un órgano rector de las políticas públicas y proyectos estratégicos relacionados con la Planeación del Desarrollo Municipal;**
- V. Asesorar a las dependencias y entidades en la instrumentación y evaluación de los programas operativos, proyectos y acciones encaminados a la instrumentación del Sistema Municipal de Planeación;**
- VI. Coordinar la participación de la sociedad mediante el establecimiento de los consejos consultivos ciudadanos en el municipio y en la región, así como los mecanismos e instrumentos que favorezcan la incorporación de la sociedad en los procesos de elaboración y seguimiento de los instrumentos de planeación del desarrollo municipal; favoreciendo el establecimiento de convenios de cooperación en proyectos y programas promovidos por el Ayuntamiento orientados a mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo sustentable;**
- VII. Promover acciones de coordinación para el desarrollo integral del Municipio en su Región;**
- VIII. Fomentar el ordenamiento y la regulación del crecimiento urbano;**
- IX. Brindar asesoría a las dependencias y entidades en materia de planeación estratégica;**
- X. Fomentar la cultura de la planeación, la cultura de consensos y la concertación de acciones;**

- XI. Promover la coordinación interinstitucional en el intercambio de información estratégica para la toma de decisiones y la elaboración de proyectos estratégicos y políticas públicas en el ámbito regional;**
- XII. Generar los Lineamientos Técnicos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo con una visión al menos de 25 años, el Programa de Gobierno, y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;**
- XIII. Promover o desarrollar los programas en materia de desarrollo urbano, económico, social y ambiental;**
- XIV. Promover la investigación y el establecimiento de programas de capacitación para el mejoramiento de la gestión del desarrollo urbano;**
- XV. Dar seguimiento en forma concurrente con todas las Dependencias y Entidades a las políticas, planes, programas y/o proyectos, aprobados por el Ayuntamiento;**
- XVI. Suscribir acuerdos con otras instancias para fortalecer y ampliar los beneficios y servicios del IMPLAN;**
- XVII. Proponer mecanismos y acciones que permitan incrementar la capacidad de gestión financiera del municipio;**
- XVIII. Proponer al Ayuntamiento, políticas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra;**
- XIX. Proponer al Ayuntamiento los estudios justificativos, planes de manejo y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento urbano, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica;**
- XX. Realizar estudios y gestiones necesarios que le sean solicitados por el Ayuntamiento a fin de solicitar a las dependencias de la administración pública federal o estatal, la realización de acciones preventivas o correctivas de protección del ambiente;**
- XXI. Proponer al Ayuntamiento los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las leyes vigentes en la materia;**
- XXII. Proponer y Evaluar los criterios técnicos para la formulación de proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos;**
- XXIII. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptibles de ser publicados;**
- XXIV. Establecer el proceso metodológico, y consultivo de los planes municipales de desarrollo realizar su evolución y actuación;**

- XXV. Formular los programas de gobierno generales y especiales;**
- XXVI. Realizar los diagnósticos para conocer las necesidades de la sociedad;**
- XXVII. Brindar asesoría e información oportuna, amplia y confiable a las instituciones públicas o privadas que lo soliciten;**
- XXVIII. Ofrecer al público usuario los servicios y productos que genere el Instituto a través de diferentes medios, conforme a los derechos establecidos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente;**
- XXIX. Las demás que otras disposiciones le confiera o sean asignadas por el Ayuntamiento para el cumplimiento de su objeto en uso de sus facultades y atribuciones.**

Artículo 10. Para la administración, el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el IMPLAN contará como mínimo con la siguiente estructura:

- I. Junta de Gobierno;**
- II. Un Director General;**
- III. Consejo Consultivo Ciudadano; y**
- IV. Un Cuerpo Técnico.**

Artículo 11. El IMPLAN, contará con un equipo técnico interdisciplinario, con base en los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, y a lo que la Junta de Gobierno apruebe en su reglamento interior, se establecerá su estructura organizacional que atienda al menos, los siguientes procesos:

- I. Procesos de Administración Interna;**
- II. Proceso de Participación Ciudadana**
- III. Proceso de Planeación Estratégica, Programática control, seguimiento y evaluación;**
- IV. Procesos de Ordenamiento Territorial;**
- V. Proceso de Información Estadística, Geografía.**

Artículo 12. El IMPLAN contará con patrimonio propio, y se integrará con:

- I. La partida presupuestal que anualmente sea autorizada por el Ayuntamiento;**
- II. Todos los bienes o derechos asignados, que adquiera o reciba en propiedad mediante cualquier acto jurídico;**
- III. Los subsidios ordinarios o extraordinarios que perciba del Municipio;**
- IV. Las transferencias, subsidio, apoyos, donaciones, estímulos y aportaciones, que le asignen los Gobiernos Federales, Estatal o Municipal o de cualquier otro organismo que dependa de ellos;**

- V. Las aportaciones, cuotas ordinarias o extraordinarias, donaciones que perciba a través de las actividades propias que programen para la obtención de fondos y le otorguen personas físicas o morales o instituciones públicas o privadas; y demás aportaciones que reciban;
- VI. Recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos y gestiones financieras inherentes al objeto del IMPLAN, sujeto a las tarifas que al efecto acuerde el Ayuntamiento;
- VII. Los rendimientos, las prestaciones, beneficios o frutos que obtenga de su patrimonio y las utilidades que obtengan en el cumplimiento de su objetivo y de cualquier otro proyecto o actividad que realicen;
- VIII. Los remanentes, utilidades, productos, intereses, rentas y ventas que obtengan de su propio patrimonio;
- IX. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal como del Gobierno del Estado; y
- X. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 13. La Junta de Gobierno constituye el máximo órgano de decisión, establecerá y aprobará las normas internas del IMPLAN, tiene además amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial.

Artículo 14. La Junta de Gobierno del IMPLAN, se integrará por:

- I. Un Presidente, ciudadano electo por la junta de gobierno entre los miembros invitados como concejales ciudadanos;
- II. Siete Concejales ciudadanos, electos por oposición, de entre las propuestas que resulten de convocatoria pública que para tal fin promueva la Junta de Gobierno precedente
- III. Cuatro Concejales Miembros del gobierno municipal: que son: 1. El Presidente municipal; 2. El Regidor de la comisión correspondiente asignada; 3. El Titular de la unidad administrativa encargada del desarrollo urbano, y 4. El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
- IV. Un Concejal representante de la Secretaría de Coordinación de Gabinete del Gobierno del Estado de Chihuahua;

- V. El titular de la Contraloría Municipal como comisario con voz, pero sin voto; y
- VI. El Director General, que será secretario técnico de la Junta de Gobierno.

Los concejales de la Junta de Gobierno tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirá pago o retribución alguna, en sus funciones dentro del órgano, ninguno de los concejales de la Junta de Gobierno podrá nombrar suplente.

El Presidente de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, solo podrá durar en su encargo por un periodo, sin opción a reelección, pero podrá permanecer por otro periodo como Concejales ciudadanos, si así lo estima la Junta de Gobierno en la elección subsecuente.

Los nombramientos de los concejales mencionados en la fracción II, serán emitidos por el presidente municipal a propuesta de la Junta de Gobierno del periodo precedente, dicha propuesta la integrará la Junta de gobierno, para lo cual realizará convocatoria pública.

Los concejales ciudadanos ocuparan su cargo por un periodo de tres años, debiéndose conservar al menos cuatro de los siete concejales para el periodo siguiente por reelección. Su periodo iniciará y terminará a los doce meses del inicio de la administración pública en turno.

En su participación tendrán derecho a voz y voto. Los concejales de las fracciones III, IV y V, durarán en su función de concejal, el mismo tiempo por el cual este dado su nombramiento.

Los concejales de las fracciones V y VI, solo tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Cuando el Presidente Municipal asista a las reuniones de la Junta de Gobierno, presidirá la sesión y el Presidente Ciudadano ocupará cargo de concejal ciudadano.

Artículo 15. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Nombrar al Director General del IMPLAN, previa convocatoria pública por oposición de candidatos, pudiendo ser removido por una mala evaluación del desempeño, a propuesta de la Junta de Gobierno, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes;
- II. Autorizar al Director General, para que con la representación legal del IMPLAN, ejecute actos de administración y dominio;

- III. Aprobar la agenda anual municipal para la formulación o actualización de los instrumentos de planeación presentada por el Director General del IMPLAN que deberá ser sometida a la consideración del Ayuntamiento;**
- IV. Evaluar, validar y aprobar y turnar al Ayuntamiento para su aprobación, publicación e inscripción, el Plan Municipal de Desarrollo a 25 años, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno para la administración en turno, así como los demás instrumentos derivados del Sistema municipal de planeación formulados por el Instituto;**
- V. Asesorar la integración del presupuesto de inversión derivado del sistema de gestión municipal de desempeño, y asegurar su articulación y derivación de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas;**
- VI. Coordinar con su participación las actividades del Consejo Consultivo Ciudadano;**
- VII. Aprobar y vigilar la ejecución de las políticas, proyectos y/o programas internos, así como el programa de trabajo del IMPLAN, sugeridos por el Director General;**
- VIII. Aprobar el proyecto de presupuesto base resultados del IMPLAN, y gestionar su aprobación con el Ayuntamiento, y en la esfera de su competencia, vigilar la correcta administración y aplicación del mismo;**
- IX. Analizar y en su caso aprobar, los informes que presente el Director General, el Programa Operativo Anual y el proyecto de gastos para elaborar el Presupuesto de Egresos correspondiente;**
- X. Autorizar el calendario anual de sesiones ordinarias;**
- XI. Instruir al Director General, para la celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás documentos de carácter legal; y**
- XII. Designar a los directores de las áreas del IMPLAN a propuesta de su Director General; y Las demás necesarias para el correcto funcionamiento del IMPLAN.**

En referencia al punto número I, la evaluación del desempeño se refiere a los procedimientos que para el efecto se señalen en el manual de la organización, derivados de las atribuciones del Director General, y del programa y matrices de indicadores aprobadas anualmente.

Artículo 16. Los concejales de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Cumplir, en el ámbito de sus competencias, los acuerdos a los que llegue la Junta de Gobierno;**
- II. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del municipio;**
- III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno propuestas que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del IMPLAN;**
- IV. Emitir su voto respectivo de los asuntos que se sometan a su consideración; y**
- V. Las demás que determine la Junta de Gobierno y las que confiera el presente Reglamento.**

Los Concejales podrán ser removidos de su cargo, por acumular tres faltas consecutivas a sesiones ordinarias o extraordinarias, o por falta de probidad u honradez en su actuar como Concejal, para lo cual la Junta de Gobierno, generará el dictamen correspondiente, y nombrará a su sustituto tomando como base los perfiles de la convocatoria previa, quien complementará el periodo para el que fue electo su antecesor.

Artículo 17. La persona titular de la Secretaría Técnica, ocupará el cargo una vez haya tomado protesta como Director General del IMPLAN, y tendrá las siguientes atribuciones y funciones en apoyo a la presidencia de la Junta de Gobierno:

- I. Proponer a la Junta de Gobierno el calendario anual de sesiones ordinarias;**
- II. Enviar la convocatoria signada por el Presidente de la Junta de Gobierno a sesiones ordinarias y la documentación correspondiente para el conocimiento de los concejales;**
- III. Apoyar al presidente en la convocatoria a sesiones extraordinarias;**
- IV. Elaborar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal de la misma;**
- V. Integrar el orden del día a que se sujetarán las sesiones y someterlo a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno;**
- VI. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz;**
- VII. Registrar la votación para la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones de la Junta de Gobierno;**
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, para someterlas a aprobación y firma de los miembros asistentes;**
- IX. Notificar y dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones de la Junta de Gobierno; y**

X. Las demás que determine la Junta de Gobierno y las que confiera el presente Reglamento u otra normatividad aplicable.

Artículo 18. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias, las cuales serán públicas, pudiendo ser privadas cuando se manejen datos sensibles y lo autorice la propia Junta de Gobierno.

Artículo 19. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez de manera trimestral, sin perjuicio de hacerlo de forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando así lo ameriten asuntos urgentes previa convocatoria de su presidente. Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus concejales. Tratándose de sesiones ordinarias, se deberá convocar a los concejales de la Junta de Gobierno, cuando menos cinco días antes de su celebración y para las sesiones extraordinarias, se realizará con dos días de anticipación.

Cuando se convoque a sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, se deberá adjuntar en el oficio de invitación la propuesta del orden del día y la carpeta de información que corresponda para su celebración.

Artículo 20. La convocatoria para las sesiones ordinarias en acuerdo con el presidente será enviada por el Director General, en funciones de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, quien lo hará por lo menos con cinco días antes de su celebración, debiendo anexar el orden del día, así como copia de los temas que serán presentados.

Artículo 21. La preparación y logística, así como el desahogo y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno, estarán a cargo del Secretario Técnico.

Artículo 22. Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando asuntos urgentes lo requieran y sólo se tratarán los asuntos registrados en el orden del día. Dichas sesiones deberán ser convocadas por escrito con dos días de anticipación, expresando claramente el motivo que las origine y cuando exista la posibilidad, deberán anexar copia de los documentos que sean necesarios para el desahogo de los temas a tratar.

Artículo 23. Para la validez de las sesiones de la Junta de Gobierno es necesario que se haya citado a la totalidad de los concejales y para que exista quórum legal, deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros concejales de la Junta de Gobierno.

Artículo 24. Cuando transcurridos treinta minutos de la fecha y hora citados a sesión, no se reúna el quórum legal requerido para la celebración de la sesión, se declarará segunda convocatoria y se citara a nueva reunión en un tiempo no mayor a 3 días hábiles.

Artículo 25. Para la citación y notificación de las convocatorias o acuerdos de la Junta de Gobierno, podrán establecerse medios de comunicación física y/o electrónica previo acuerdo.

Artículo 26. Cuando algún concejal de la Junta de Gobierno no pueda asistir a cualquier sesión, lo comunicará por escrito de manera oportuna al Secretario Técnico. Asimismo, si por alguna razón algún concejal de la Junta de Gobierno no puede permanecer dentro de la sesión deberá comunicarlo de manera verbal al Presidente de la Junta para poder retirarse. Ningún concejal de la Junta de Gobierno podrá nombrar representante.

Artículo 27. El Presidente de la Junta de Gobierno en el desahogo de las sesiones, tendrá las siguientes funciones:

- I. Autorizar la convocatoria y orden del día de la reunión correspondiente;
- II. Convocar a las sesiones extraordinarias;
- III. Conceder el uso de la palabra a los concejales de la Junta de Gobierno, en el orden que lo soliciten;
- IV. Hacer uso de la palabra en las sesiones de la Junta de Gobierno para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando;
- V. Solicitar la votación respectiva del punto en discusión, y en su caso emitir el voto de calidad si fuera el caso; y
- VI. Aprobar el proyecto de acta de acuerdos resultado de la reunión, para ser turnada a su firma por los miembros asistentes.

Artículo 28. Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán tomados por mayoría simple de votos, en el desarrollo de la discusión se tendrán que decidir los acuerdos a que haya lugar, el acuerdo respectivo quedará registrado en actas por consenso, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 29. De cada sesión que se celebre se levantará un acta de su desarrollo. Dicha acta la elaborará el Secretario Técnico, pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que considere necesarios.

Artículo 30. El acta deberá ser aprobada mediante votación de la Junta de Gobierno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre y firmada por todos los asistentes, previa revisión por el Presidente, una vez aprobada se publicará en la página de internet del IMPLAN.

Artículo 31. El Director General y demás concejales podrá proponer como invitados a las sesiones a los titulares de las Entidades y Dependencias, o cualquier persona interesada en los temas que se discutan, dicha invitación deberá ser aprobada por acuerdo del órgano, los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPITULO IV DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 32. El IMPLAN estará a cargo de un Director General quien será electo por la Junta de Gobierno, previa convocatoria pública por oposición de candidatos, y el nombramiento lo emitirá la Junta de Gobierno.

Artículo 33. Para ser Director General se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;**
- II. Tener al menos cinco años de actividad profesional en la materia competencia del IMPLAN;**
- III. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;**
- IV. Estar en pleno goce de sus derechos, y no haber sido inhabilitado para ejercer funciones como servidor público.**
- V. Contar con título y cédula profesional.**
- VI. Las demás que considere necesarios la Junta de Gobierno.**

Una vez nombrado el Director General desempeñará su cargo por periodos de tres años, pudiendo ser reelecto, fomentando ante todo el servicio civil de carrera. Si fuera el caso, el Director General nunca podrá ser sustituido en coincidencia con la administración pública en turno, su periodo iniciará y terminará a los doce meses del inicio de la administración pública en turno.

Durante su administración, el Director General no podrá tener otro empleo o cargo público, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia. Podrá ser removido de su cargo derivado de una mala evaluación de desempeño por la Junta de Gobierno.

Artículo 34. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar por sí o a través de personal a su cargo, los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;**
- II. Asegurar el correcto funcionamiento del IMPLAN;**
- III. Mantener bajo su responsabilidad la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del IMPLAN;**

- IV. Representar legalmente al IMPLAN ante autoridades todo tipo de autoridades, con el carácter de apoderado general para actos de administración, pleitos y cobranzas, y demás facultades que le confiera la Junta de Gobierno y aquellas que deriven del Código Civil;**
- V. Representar al IMPLAN como apoderado para actos de dominio cuando así lo determine la Junta de Gobierno;**
- VI. Coordinar los trabajos técnicos que se realicen en el IMPLAN, derivados del Sistema Municipal de Planeación con la participación de COPLAMUN, COPLADEMUN y demás organismos auxiliares dependiendo de la naturaleza del asunto a tratar en los instrumentos, estudios, procesos y gestión;**
- VII. Coordinar los trabajos de secretaría técnica que el IMPLAN ejerza, derivados del Sistema Municipal de Participación Ciudadana, su consulta y organización para la planeación;**
- VIII. Participar en la creación y/u operación de fideicomisos que garanticen el objeto del IMPLAN;**
- IX. Presentar denuncias y querellas en materia penal en los términos establecidos en la Ley de la materia y desistirse de ellas, informando a la Junta de Gobierno;**
- X. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación a la Junta de Gobierno el programa de operación y matrices de indicadores anuales del IMPLAN, así como su presupuesto anual de ingresos y egresos;**
- XI. Coordinar los trabajos técnicos derivados del Sistema Municipal de Geografía, Estadística y Evaluación, en el ámbito de las atribuciones institucionales;**
- XII. Proponer a la Junta de Gobierno, la modificación del Reglamento Interior del IMPLAN, su organización general y manuales administrativos;**
- XIII. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, las propuestas de instrumentos de planeación, estudios, proyectos de inversión y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros;**
- XIV. Presentar a la Junta de Gobierno informes y estados financieros trimestrales, acompañados de los documentos y comentarios que estime pertinentes en relación con los reportes, informes, dictámenes y recomendaciones que al efecto formule el Comisario;**
- XV. Designar y remover previa aprobación de la Junta de Gobierno a los directores y demás empleados del IMPLAN;**
- XVI. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del IMPLAN, previa aprobación de la Junta de Gobierno;**

- XVII. Autorizar la entrega de información relativa a los proyectos desarrollados que sea solicitada por usuarios externos, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;**
- XVIII. Auxiliar al Presidente Municipal, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en sus funciones de planeación;**
- XIX. Proponer a la Junta de Gobierno los programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones en materia de planeación;**
- XX. Asesorar al Presidente Municipal en la adquisición de reservas territoriales, y demás predios para la infraestructura urbana;**
- XXI. Las demás que previo acuerdo de la Junta de Gobierno, le sean delegadas o encomendadas, así como aquellas que le sean dadas por el ayuntamiento previo acuerdo o que deriven de otros instrumentos legales o reglamentarios.**

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 35. El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, es un órgano encargado de llevar a cabo funciones analíticas, de evaluación y de propuesta en lo que respecta a los instrumentos y procesos del Sistema Municipal de Planeación formulados por el IMPLAN, así como también le corresponde el promover los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de planeación.

Artículo 36. El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, funcionará permanentemente, teniendo como sede las oficinas del IMPLAN, pudiendo sesionar en cualquier lugar si esto es previamente especificado en la respectiva convocatoria.

Artículo 37. El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal estará integrado por:

- I. El Presidente de la Junta de Gobierno, quien lo presidirá;**
- II. Los concejales de la Junta de Gobierno;**
- III. El Director General del IMPLAN quien tendrá el carácter de Secretario Técnico; y**
- IV. Al menos 12 Consejeros Ciudadanos propuestos por la sociedad civil organizada a través de convocatoria pública que para tal fin emita la Junta de Gobierno con base al reglamento específico.**

Serán ciudadanos reconocidos por su calidad moral, méritos, prestigio y experiencia relacionados con la planeación estratégica, desarrollo social, económico y urbano.

Artículo 38. El cargo de consejero del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, es de carácter honorífico, y en consecuencia no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, y serán designados por la mayoría calificada de las dos terceras partes del total de los miembros de la Junta de Gobierno, y su periodo será igual a la de la Junta de Gobierno respectiva debiendo reelegirse al menos al 50% de los ciudadanos por otro periodo. Su periodo iniciará y terminará a los doce meses del inicio de la administración pública en turno.

Artículo 39. Con el propósito de alcanzar la mayor eficiencia a través de la participación de sus concejales, en el caso de que un consejero falte injustificadamente a más de tres sesiones consecutivas, ya sean ordinarias o extraordinarias, el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal gestionará su sustitución ante la Junta de Gobierno del IMPLAN, de conformidad al reglamento específico.

Artículo 40. El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al IMPLAN, líneas y estrategias de planeación para el desarrollo integral del municipio, siendo la base del proceso de consulta del Sistema Municipal de Planeación;**
- II. Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los instrumentos de planeación elaborados por el IMPLAN;**
- III. Promover mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;**
- IV. Promover la instrumentación de los planes y programas del municipio ante los diversos órganos e instancias de gobierno a nivel federal y estatal;**
- V. Proponer a la Junta de Gobierno y por su conducto al Ayuntamiento, las bases y estatuto de coordinación del Sistema Municipal de Participación Ciudadana, que integrará todas las estructuras, consejos y comisiones de participación en el municipio;**
- VI. Proponer proyectos para la incorporación al Programa Anual de Trabajo del IMPLAN;**
- VII. Coordinar como observatorio la supervisión del Sistema de Indicadores de Evaluación del desarrollo y resultados, promover su**

VIII. difusión pública y proponer medidas para ajustar las políticas necesarias para su cumplimiento; y

IX. Las demás que establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 41. El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal sesionará ordinariamente al menos bimestralmente y se regirá en sus sesiones y funcionamiento de la misma forma que lo establecido para la Junta de Gobierno, y a lo que establezca el reglamento específico.

Artículo 42. No podrán ser miembros del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal:

- I. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del municipio;**
- II. Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales;**
- III. Servidores públicos;**
- IV. Personas involucradas con interés mercantil en el mercado inmobiliario; y**
- V. Dirigentes de partidos políticos.**

CAPITULO VI PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 43. El Sistema de Planeación promoverá y facilitará la participación ciudadana en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas a que se refiere este acuerdo, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.

Artículo 44. La participación ciudadana para la elaboración y actualización de los planes y programas se desarrollará de acuerdo a los procedimientos que se establezcan en la formulación metodológica de los mismos, dicha participación será obligada, y deberá de llevarse registro de la misma. Los mecanismos, criterios, términos y condiciones a que deberán someterse los procesos de participación ciudadana, en los términos de las leyes de la materia.

Artículo 45. La Junta de Gobierno, emitirá el Reglamento Específico que determine la organización para la participación social en el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal y el Sistema Municipal de Participación Ciudadana, a través del IMPLAN.

Artículo 46 El IMPLAN, promoverá las acciones con la sociedad organizada para propiciar la consecución de las estrategias y objetivos, de los planes y programas a que se refiere la Ley de Planeación.

Artículo 47. Los Ayuntamientos, por medio del IMPLAN asegurará, la opinión, asesoría, análisis y consulta de instituciones y organizaciones académicas, profesionales y de investigación en las diversas materias que inciden en el desarrollo municipal.

CAPITULO VII PLANES Y PROGRAMAS

Artículo 48. El Sistema de Planeación del Municipio contará al menos con los siguientes instrumentos de Planeación:

- I.** Plan Municipal de Desarrollo con un escenario al menos de 25 años;
- II.** Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Ecológico Territorial y municipal.

Artículo 49. El Plan Municipal de Desarrollo, contendrán los objetivos y estrategias sectoriales, especiales y regionales para el desarrollo del municipio con visión de largo plazo; para su formulación el IMPLAN deberán establecer el proceso metodológico y consultivo, y concluir su evaluación y actualización en el penúltimo año de la administración en turno, con la finalidad de entregar las bases para los programas de gobierno de las siguientes administraciones.

El Plan Municipal de Desarrollo con un escenario a largo plazo deberá ser formulado con la participación ciudadana y de COPLADEMUN, y Consejo Ciudadano y aprobado por la Junta de Gobierno del IMPLAN y por el Ayuntamiento.

Artículo 50. El Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal, deberá ser elaborado con la ser formulado por el IPLAN con la participación ciudadana y de COPLADEMUN, y Consejo Ciudadano y aprobado por la Junta de Gobierno del IMPLAN y por el Ayuntamiento, dentro del plazo que marca la Ley de Planeación y el Código Municipal ambos para el Estado de Chihuahua; y se actualizarán de ser necesario, con el mismo proceso que se llevó a cabo en su elaboración.

Artículo 51. El Programa de Gobierno del Municipio indicará los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, los cuales deberán ser elaborados con la coordinación y asesoría del IMPLAN por las dependencias de la administración pública municipal. **Artículo 53.** El Plan y programas referidos en los artículos anteriores se aprobarán por la Junta de Gobierno del IMPLAN y por el Ayuntamiento, y deberán de ser publicados en la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO VIII DEL CUERPO TÉCNICO DEL IMPLAN

Artículo 52. El IMPLAN, para el cumplimiento de sus fines, contará con las áreas operativas que determine la Junta de Gobierno, en los términos del presente ordenamiento, debiendo contar cuando menos con las siguientes áreas:

- I. Administración interna;**
- II. Participación ciudadana;**
- III. Planeación estratégica y programática;**
- IV. Ordenamiento territorial, desarrollo económico y social;**
- V. Información estadística, geografía y evaluación. Los puestos y plazas designados para atender dichas áreas, serán aprobados por la Junta de Gobierno, de acuerdo al tabulador de sueldos y presupuesto anual presentado por el Director General del Instituto.**

Artículo 53. Corresponde al Área de Administración Interna:

- I. Evaluar los estados financieros del organismo e informar trimestralmente al Director sobre los resultados;**
- II. Controlar el activo fijo asignado a la Dirección, así como realizar los trámites de altas, bajas, donaciones, transferencias y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles, así como de los informáticos, propiedad del IMPLAN y que se informe a la junta de gobierno de las modificaciones que sufra;**
- III. Vigilar la contabilidad del organismo, conforme a las normas en materia de Disciplina Financiera, pudiendo contratar para ello auditores externos, e informar sobre los resultados de las auditorías que practiquen;**
- IV. Formular e integrar el Programa Operativo Anual para efectuar su trámite ante las instancias competentes y supervisar su desarrollo en los tiempos marcados por la Ley Municipal;**

- V. Ejercer el presupuesto asignado al IMPLAN con criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal, con estricto apego a la normatividad establecida en la materia;
- VI. Coordinar los procesos que en materia jurídica requiera el IMPLAN, en el desempeño de sus atribuciones, funciones y procesos;
- VII. Programar, organizar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios generales que el IMPLAN necesita para el desarrollo de sus funciones, y
- VIII. Las demás que determine el Director General en uso de sus facultades.

Artículo 54. Corresponde al Área de Planeación Estratégica, Programática evaluación y seguimiento:

- I. Elaborar o coordinar la elaboración de los instrumentos de planeación, conforme a los diagnósticos presentados por la Coordinación de Investigación e Información, y la normatividad aplicable;
- II. Elaborar o coordinar la elaboración de los instrumentos del sistema de planeación territorial, derivados del Sistema de Planeación;
- III. Coordinar la elaboración de la cartera de proyectos de inversión del municipio;
- IV. Coordinar la elaboración, gestión y seguimiento del Programa de Gobierno;
- V. Verificar los avances de cumplimiento al Sistema Municipal de Planeación, e informar al Director;
- VI. Dictaminar el avance del Sistema Municipal de Planeación, y de los programas o proyectos Presentados y aprobados a la Junta de Gobierno y al H. Ayuntamiento; y
- VII. Las demás que le determine el Director en uso de sus facultades.

Artículo 55. Corresponde al Área de Ordenamiento Territorial.

- I. Coordinar la formulación de las políticas e instrumentos del Sistema de Planeación Territorial, Ecológico y de Desarrollo Urbano;
- II. Ser auxiliar del área de Desarrollo Urbano municipal, en la aplicación de las políticas y normas derivadas del Sistema de planeación en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Regional, Ecología y Desarrollo Urbano;
- III. Gestionar y coordinar el banco de proyectos del municipio;
- IV. Formular el prediseño y ficha técnica de los proyectos de inversión municipal;
- V. Evaluar el impacto y beneficio social, factibilidad técnica y viabilidad financiera de los proyectos;

- VI. Asesorar a los ejecutores en la documentación técnica necesaria para integrar los proyectos ejecutivos, a fin de asegurar su calidad;**
- VII. Establecer las bases metodológicas para la gestión, ejecución y cierre de los proyectos de inversión, para sistematizar procesos entre los diferentes ejecutores; y**
- VIII. Las demás que determine el Director en uso de sus facultades.**

Artículo 56. Corresponde al Área de Información Estadística, Geografía:

- I. Crear, actualizar y administrar el Centro Municipal de Información y Estadística Básica;**
- II. Generar, recopilar y difundir información geo estadística del Municipio, para sustentar el ejercicio de la planeación municipal;**
- III. Procesar la información que recabe de los organismos o instrumentos de consulta ciudadana para integrarla a las acciones, planes y programas que el instituto realice;**
- IV. Procesar la información que recabe de las Dependencias y Entidades, relativa a los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica;**
- V. Proporcionar a solicitud de las Dependencias y Entidades, la información procesada, para la elaboración de sus planes, programas y proyectos;**
- VI. Consultar en materia de Planeación, a organismos nacionales o internacionales, a fin de enriquecer su campo de acción;**
- VII. Mantener actualizados los indicadores señalados en el Plan Municipal de Desarrollo; y**
- VIII. Las demás que determine el Director, en uso de sus facultades.**

CAPÍTULO IX DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 57. La responsabilidad del control al interior del IMPLAN se ajustará a los siguientes lineamientos:

- I. La Junta de Gobierno conocerá y deberá ordenar la atención de los informes que en materia de control y auditoría le sean turnado así como la implementación de las medidas correctivas a que hubiere lugar.**
- II. El Director General del IMPLAN supervisará que los objetivos sean alcanzados, así como la manera en que las estrategias básicas sean conducidas; atendiendo los informes de control y auditoría que sean dados al IMPLAN, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren.**

Artículo 58. El responsable de la Contraloría Municipal con respecto al IMPLAN, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de conformidad con el decreto de creación del IMPLAN, el presente Reglamento y demás legislación aplicable.

Artículo 59. La Contraloría designará a un comisario, que participará en las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 60. Por el incumplimiento de las disposiciones previstas en este reglamento, se sancionará a los servidores públicos sujetos a este ordenamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 61. Los procedimientos y actos administrativos que dicte o ejecute el IMPLAN, se sujetarán previa recepción, trámite y resolución que garantice la audiencia de ley a los particulares afectados, a los medios de impugnación previstos en el Código Municipal para el estado de Chihuahua.

CAPITULO X DEL COMISARIO

Artículo 62. El Comisario del IMPLAN será el Contralor Municipal, el cual tendrá la obligación de asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz, pero sin voto, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del IMPLAN se haga en cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas, programas y presupuestos vigentes y aprobados que le obliguen;
- II.** Practicar auditorias de los estados financieros y de las prácticas y procedimientos administrativos;
- III.** Realizar revisiones periódicas a las unidades administrativas del Organismo con la finalidad de vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, conforme al objeto del gasto programado revisar la cuenta pública y analizar la evolución del gasto conforme al presupuesto aprobado y las disposiciones aplicables;
- IV.** Vigilar y dar seguimiento a la situación patrimonial de los servidores públicos del IMPLAN;
- V.** Intervenir en los actos y procedimientos de la entrega-recepción del Organismo;
- VI.** En su caso, imponer las sanciones administrativas correspondientes;

- VII. **Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Dirección General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejor funcionamiento del IMPLAN; y**
- VIII. **Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.**

CAPÍTULO XI DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 63. El Director General será suplido en sus ausencias temporales menores de quince días, por el subalterno que designe y cuando aquellas sean superiores a quince días, será suplido por el servidor público que designe la Junta de Gobierno.

Artículo 64. Las ausencias temporales de los titulares de las áreas que no excedan de los quince días, serán cubiertas por el servidor inmediato inferior que designe el titular del área respectivo, o en su caso, el Director General, y cuando aquellas sean superiores a quince días, por el servidor público que designe el Director General.

CAPÍTULO XII DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 65. El IMPLAN contará con la Unidad de Transparencia, cuyo Titular será designado por el Director General, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 66. La Unidad Transparencia será la encargada de recibir, dar seguimiento y despachar las solicitudes de información pública que se presenten al IMPLAN y de cumplir con todas aquellas que refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la gaceta Municipal.

SEGUNDO: Para efectos del ejercicio fiscal 2022, el H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, asignará un presupuesto suficiente para la instalación, administración y operación del Instituto Municipal de Planeación; a propuesta de la Junta de Gobierno, a través del Director General del IMPLAN.

TERCERO: Por única ocasión, directamente el Presidente Municipal nombrará Director del Implan, al Presidente, los siete Concejales Ciudadanos de la Junta de Gobierno e instalará la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Delicias Chihuahua, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO: Se instruye al Director de Administración y Finanzas cree la partida presupuestal, asignada al Instituto Municipal de Planeación de Delicias Chihuahua.

QUINTO: La Junta de Gobierno, deberá formular el Reglamento Interior del IMPLAN, Reglamento de Sesiones, y demás reglamentos específicos que haya lugar y actualización de su marco normativo en un periodo no mayor de noventa días a partir de su instalación.

A T E N T A M E N T E

**ING. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Continuando con el desarrollo del tercer punto de la orden del día, relativo a informe de comisiones, la regidora Silvia Yolanda Román Sáenz, titular de la comisión de desarrollo económico, presenta el siguiente dictamen:

Cd. Delicias, Chihuahua, A 16 de Diciembre del 2021

**H. Ayuntamiento
Cd. Delicias, Chihuahua
Presente**

Asunto: Dictamen *Final* en Sesión Extraordinaria No. 04 de fecha 16 de Diciembre del 2021.

Escrito que presenta el **Ing. Jesús Alberto Valenciano García**, en su carácter de Presidente Municipal, quien solicita al H. Ayuntamiento, la autorización para crear el Instituto de Desarrollo Económico y Agropecuario de este Municipio de Delicias, Chihuahua, así como la aprobación del proyecto de el reglamento interior de dicho organismo, solicitud presentada en la **Sesión Ordinaria Pública No. 07 de fecha 10 de Diciembre del año 2021.**

Por lo anterior esta comisión de Desarrollo Económico **Dictamina Favorable** la solicitud antes mencionada, por lo que se presenta a consideración de este pleno a efecto de que sean debidamente aprobados los puntos antes señalados

A t e n t a m e n t e
Comisión de Desarrollo Económico

Lic. Silvia Yolanda Román Sáenz
Titular de la comisión

C. Hortensia Jaquez Jaramillo
Vocal de la comisión

C. José Carreón Ramos
Vocal de la comisión

Una vez que fue analizado el escrito se tomaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos; con fundamento en el artículo 28, fracción iv, del Código Municipal para el estado de Chihuahua.

Primero.- El H. Ayuntamiento autoriza la creación del organismo publico descentralizado de la administración municipal denominado instituto de Desarrollo Económico y Agropecuario de Delicias, Chihuahua.

Segundo.- El H. ayuntamiento aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto de Desarrollo Económico y Agropecuario del Municipio de Delicias, Chihuahua, mismo que de conformidad con el artículo 25, párrafo segundo, del Código Municipal para el estado de Chihuahua, , se inserta íntegramente en la presente acta

Iniciativa de que crea el Reglamento Orgánico del Interior del Instituto De Desarrollo Económico y Agropecuario de Delicias, Chihuahua.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO.
DE DELICIAS, CHIHUAHUA.**

El que suscribe, Ing. Jesús Alberto Valenciano García, Presidente Municipal del Municipio de Delicias, Chihuahua, con fundamento en el artículos 115 fracciones I y II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 131, 132 138 fracción XI y 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como en los artículos 28 fracción I, IV y XXXII, 45, 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; presento al Honorable Ayuntamiento; para su análisis, discusión y en su caso aprobación; la **INICIATIVA QUE CREA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS CHIHUAHUA**, para quedar en los términos que del presente se desprenden al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La pandemia COVID-19, dejó importantes efectos en la economía de las y los Delicienses, por lo que se hace necesario fortalecer a las instancias gestoras de la atracción de inversiones y empleos en el municipio que nos permitan elevar la calidad de vida de las familias.

Por lo anterior, este Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, del Municipio de Delicias Chihuahua, con el propósito de crear el marco normativo apropiado para el municipio, tomando en consideración que las finanzas públicas municipales se recibieron con importante rezago, se hizo necesario romper esquemas tradicionales, y proponer estructuras innovadoras, pero que además han tenido éxito en otras instancias, lo que nos permitirá prestar más y mejores servicios con menos recursos y sin poner en riesgo la calidad y eficiencia de estos.

En dicha reforma este Honorable Ayuntamiento consideró crear el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Agropecuario, como un organismo público descentralizado, encargado de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación y desarrollo de los sectores económicos, promoción de las vocaciones productivas, promoción de la capacitación para el empleo y actividades agropecuarias, industria, comercio, servicios y turismo en el municipio.

Por lo que en cumplimiento del transitorio sexto del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, del Municipio de Delicias Chihuahua, someto a su consideración la creación del Reglamento Interior del organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Delicias Chihuahua, denominado Instituto de Desarrollo Económico y Agropecuario de Delicias Chihuahua.

Cabe señalar que a fin de aprovechar en forma eficiente la estructura existente, en ejercicio responsable del gasto evitando la creación de estructuras obsoletas que lejos de ayudar a un sector por la falta de recursos no logran cumplir sus objetivos, se plantea, conformarlo como organismo descentralizado de la administración pública, a través estructura indispensable para el funcionamiento del Instituto.

MARCO LEGAL

El Código Municipal para el Estado de Chihuahua en el artículo 3, 28 fracción I, IV y establece lo siguiente:

Artículo 3. “Los Municipios tendrán derecho a determinar la forma particular de su organización administrativa y de formular su Reglamento Orgánico, el que deberá ser sometido al Ayuntamiento para su aprobación, en base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y el presente Código. El Ayuntamiento es la autoridad competente para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para su eficaz cumplimiento”.

Artículo 28. “Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I. Aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con perspectiva de derechos humanos, de género e interculturalidad, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y social, bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación;

IV. Crear organismos necesarios para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal.

Por lo expuesto se somete a la consideración de este Honorable cuerpo edilicio iniciativa con punto de acuerdo:

PRIMERO: Se expide el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Delicias Chihuahua denominado Instituto de Desarrollo Económico y Agropecuario del Municipio de Delicias Chihuahua, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO, DELICIAS CHIHUAHUA.

Título I

DISPOSICIONES GENERALES Y CONCEPTOS

Artículo 1.- Las disposiciones de este ordenamiento, son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Económico y Agropecuario, como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2. El IDEA, es un órgano descentralizado, con carácter especializado y consultivo encargado de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación y desarrollo de los sectores económicos, promoción de las vocaciones productivas, promoción de la capacitación para el empleo y actividades agropecuarias, industria, comercio, servicios y turismo en el municipio y tendrá su domicilio legal en el municipio de Delicias Chihuahua.

Artículo 3. Los ingresos del IDEA derivados de cualquier fuente se destinarán exclusivamente a satisfacer el objetivo y funcionamiento de este y en su caso a concretar los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno, los cuales deberán estar alineados y en congruencia con lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 4.- En lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará en forma supletoria:

- I. El Código Municipal para el Estado de Chihuahua;
- II. La Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua; y
- III. La demás Legislación Estatal y Federal aplicable.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. AYUNTAMIENTO: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Delicias Chihuahua;
- II. CÓDIGO: El Código Municipal para el Estado de Chihuahua;
- III. DIRECTOR: El Director o Directora del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Agropecuario;
- IV. IDEA. Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Agropecuario;
- V. JUNTA DE GOBIERNO. - Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Agropecuario.
- VI. MUNICIPIO: El Municipio de Delicias, Chihuahua;
- VII. PRESIDENTE: Presidente del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Agropecuario de Delicias Chihuahua;
- VIII. El Presidente Municipal de Delicias Chihuahua;
- IX. REGLAMENTO: El presente ordenamiento; e
- X. INSTITUTO: Instituto de Desarrollo Económico y Agropecuario del Municipio de Delicias, Chihuahua.

Título II DEL IDEA

Artículo 6.- El IDEA además de las que el Código, confiere a las Direcciones de Desarrollo Económico y Rural, compete la atención de los siguientes asuntos:

- I. Coadyuvar en definición de la política de desarrollo económico y agropecuario, la formulación de los programas, proyectos, estrategias y lineamientos necesarios para promover, difundir, incentivar la inversión y el empleo en el municipio;
- II. Instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación y desarrollo de los sectores económicos, promoción de las vocaciones productivas, promoción de la capacitación para el empleo y actividades agropecuarias, industria, comercio, servicios y turismo en el municipio;
- III. Proponer acciones orientadas para promover el desarrollo económico y agropecuario y posicionar al municipio como rentable para la inversión a nivel nacional e internacional;
- IV. Difundir estudios y publicar las actividades que lleve a cabo en materia de desarrollo económico, agropecuario, atracción de inversiones y generación de empleo;
- V. Promover programas encaminados al desarrollo económico y agropecuario del municipio;
- VI. Proponer la celebración de convenios de colaboración y coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y agropecuario municipal;

- VII. Coadyuvar en la gestión de atracción de inversiones municipales;
- VIII. Proponer estrategias para brindar a los habitantes la información, cursos, talleres y actividades que promuevan las capacidades locales para la competitividad, el empleo y atracción de inversión;
- IX. Proponer, promover y organizar en coordinación la presentación de eventos en el Municipio;
- X. Apoyar en la actualización de los programas y planes de trabajo del IDEA en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y programas operativos anuales y matrices de indicadores;
- XI. Proponer acciones de fomento y promoción del turismo cultural, de naturaleza y de inversión;
- XII. Brindar apoyo en la gestión ante las dependencias Federales, Estatales, Municipales y organismos Nacionales e Internacionales, para promover la competitividad y rentabilidad para la inversión del municipio;
- XIII. Emitir opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales en materia económica, desarrollo agropecuario, turismo y todos los que impulsen la atracción de inversión e innovación municipal;
- XIV. Proponer proyectos de actualización a la normatividad aplicable en materia de desarrollo económico y agropecuario;
- XV. Apoyar al IDEA en todas las gestiones posibles para el desarrollo del Plan de desarrollo económico y agropecuario Municipal;
- XVI. Aprobar la integración de las comisiones que estimen necesarias; y
- XVII. Las demás que le sean atribuidas en los términos de los ordenamientos aplicables.

Artículo 7. Los órganos de gobierno y dirección del IDEA son:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Presidente; y
- III. Director.

Artículo 8. Para la administración, el logro de los objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el IDEA contará como mínimo con la siguiente estructura:

- I. Área de Administración;
- II. Área de Desarrollo Económico
- III. Área de Desarrollo Agropecuario;
- IV. Área de Atracción de Inversiones; y

- V. Demás personal administrativo que sea asignado de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y a lo que la Junta de Gobierno apruebe en su reglamento interior.

Artículo 9. El IDEA contará con patrimonio propio, y se integrará con:

- XI. La partida presupuestal que anualmente sea autorizada por el Ayuntamiento;
- XII. Todos los bienes o derechos asignados, que adquiera o reciba en propiedad mediante cualquier acto jurídico;
- XIII. Las transferencias, subsidio, apoyos, donaciones, estímulos y aportaciones, que le asignen los Gobiernos Federales, Estatal o Municipal o de cualquier otro;
- XIV. Las aportaciones, cuotas ordinarias o extraordinarias, donaciones que perciba a través de las actividades propias que programen para la obtención de fondos y le otorguen personas físicas o morales o instituciones públicas o privadas; y demás aportaciones que reciban; y
- XV. Los rendimientos, las prestaciones, beneficios o frutos que obtenga de su patrimonio y las utilidades que obtengan en el cumplimiento de su objetivo y de cualquier otro proyecto o actividad que realicen.

**Título III
DE LOS ORGANISMOS
Capítulo I
De la Junta de Gobierno**

Artículo 10. La Junta de Gobierno constituye el máximo órgano de decisión, establecerá y aprobará las normas internas del IDEA, tiene además amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial.

Artículo 11. La Junta de Gobierno se integra cuando menos con:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal o la persona que éste designe, quien fungirá como presidente;
- II. Los Regidores Presidentes de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Económico y Desarrollo Rural;
- III. Tres representantes ciudadanos del sector empresarial;
- IV. Tres representantes del Sector Agropecuario
- V. Dos Representantes de Institución Educativa a partir de Nivel Medio Superior;
- VI. El Titular del Órgano de Control Interno del Municipio; y
- VII. El Director del IDEA que fungirá como Secretario Técnico.

Los nombramientos de los concejales mencionados en la fracción III, IV y V, serán emitidos por el presidente municipal a propuesta de la Junta de Gobierno del periodo precedente.

Los concejales ciudadanos ocuparan su cargo por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos para un periodo más, debiéndose conservar al menos a la mitad de los siete concejales para el periodo siguiente por reelección. Su periodo iniciará y terminará a los doce meses del inicio de la administración pública en turno y pueden ser removidos en cualquier momento cuando en el desempeño de este, cometan faltas graves, a juicio del Ayuntamiento, que perjudiquen el buen desempeño de las funciones del IDEA o cause perjuicio a su patrimonio.

Los concejales de las fracciones I, II, V, y VI durarán en su función de concejal, el mismo tiempo por el cual este dado su nombramiento.

Todos los concejales tienen derecho a vos y voto, excepto, los concejales a que se refieren las fracciones VI y VII de este artículo.

Artículo 12. El cargo de consejero es personal, directo, intransferible y honorífico con excepción del Titular, quien percibirá el sueldo que le señale el presupuesto anual del IDEA, por lo que ninguno de los concejales de la Junta de Gobierno podrá nombrar suplente.

Artículo 13. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- XIII. Nombrar y remover al Director del IDEA, a propuesta de una terna que presente el Presidente Municipal, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes siempre que se cumplan los requisitos de ley;**
- XIV. Autorizar al Director para que con la representación legal del IDEA, ejecute actos de administración;**
- XV. Aprobar la agenda anual de trabajo del IDEA, a propuesta de Director;**
- XVI. Aprobar y vigilar la ejecución de las políticas, proyectos y/o programas internos, así como el programa de trabajo del IDEA, sugeridos por el Director General;**
- XVII. Aprobar el proyecto de presupuesto base resultados del IDEA, y gestionar su aprobación con el Ayuntamiento, y en la esfera de su competencia, vigilar la correcta administración y aplicación de este;**
- XVIII. Analizar y en su caso aprobar, los informes que presente el Director General, el Programa Operativo Anual, Matriz de Indicador, informes financieros, el proyecto de gastos para elaborar el Presupuesto de Egresos correspondiente;**

- XIX. Autorizar el calendario anual de sesiones ordinarias;**
- XX. Instruir al Director General, para la celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás documentos de carácter legal;**
- XXI. Designar a los titulares de las áreas del IDEA a propuesta de la terna que designe el Presidente Municipal; y Las demás necesarias para el correcto funcionamiento del IDEA.**

En referencia al punto número IV Y V la evaluación del desempeño se refiere a los procedimientos que para el efecto se señalen en el manual de la organización, derivados de las atribuciones del Director General, y del programa y matrices de indicadores aprobadas anualmente.

Artículo 14. Los concejales de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- VI. Cumplir, en el ámbito de sus competencias, los acuerdos a los que llegue la Junta de Gobierno;**
- VII. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del municipio;**
- VIII. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno propuestas que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del IDEA;**
- IX. Emitir su voto respectivo de los asuntos que se sometan a su consideración; y**
- X. Las demás que determine la Junta de Gobierno y las que confiera el presente Reglamento.**

Artículo 15. La persona titular de la Secretaría Técnica ocupará el cargo una vez haya tomado protesta como Director del IDEA, y tendrá las siguientes atribuciones y funciones en apoyo a la presidencia de la Junta de Gobierno:

- XI. Proponer a la Junta de Gobierno el calendario anual de sesiones ordinarias;**
- XII. Enviar la convocatoria signada por el Presidente de la Junta de Gobierno a sesiones ordinarias y la documentación correspondiente para el conocimiento de los concejales;**
- XIII. Apoyar al presidente en la convocatoria a sesiones extraordinarias;**
- XIV. Elaborar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal de la misma;**

- XV. Integrar el orden del día a que se sujetarán las sesiones y someterlo a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno;**
- XVI. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz;**
- XVII. Registrar la votación para la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones de la Junta de Gobierno;**
- XVIII. Elaborar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, para someterlas a aprobación y firma de los miembros asistentes;**
- XIX. Notificar y dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones de la Junta de Gobierno; y**
- XX. Las demás que determine la Junta de Gobierno y las que confiera el presente Reglamento u otra normatividad aplicable.**

Artículo 16. La Junta de Gobierno funcionará colegiadamente mediante la celebración de sesiones, las cuales serán convocadas por el Presidente y pueden ser:

- I. Ordinaria. - que deberá llevarse a cabo en forma trimestral, y deben ser convocada, con cuando menos 48 horas de anticipación a la celebración de la sesión; y
- II. Extraordinaria. - Podrá celebrarse en cualquier momento para tratar asuntos urgentes, las cuales serán citadas con cuando menos 24 horas de anticipación a la celebración.

En ambos casos es obligatorio entregar copia de los documentos relativos a los asuntos que serán tratados, en el orden del día notificado en forma personal.

La Junta de Gobierno podrá acordar invitar de manera, temporal u ocasional a alguna persona a las sesiones que por su conocimiento y experiencia pueda brindar apoyo, quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 17. Para que el pleno o comisiones de la Junta de Gobierno sesionen válidamente, se requiere que haya quórum en las sesiones, el cual se lograra con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes;

Las resoluciones de la Junta de Gobierno se toman por mayoría simple de votos de los consejeros presentes a la sesión, en caso de empate el presidente tiene voto de calidad, excepto en los casos que este reglamento establezca otra determinación.

Artículo 18. El Presidente de la Junta de Gobierno en el desahogo de las sesiones, tendrá las siguientes funciones:

- VII. **Autorizar la convocatoria y orden del día de la reunión correspondiente;**
- VIII. **Convocar a las sesiones extraordinarias;**
- IX. **Conceder el uso de la palabra a los concejales de la Junta de Gobierno, en el orden que lo soliciten;**
- X. **Hacer uso de la palabra en las sesiones de la Junta de Gobierno para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando;**
- XI. **Solicitar la votación respectiva del punto en discusión, y en su caso emitir el voto de calidad si fuera el caso; y**
- XII. **Aprobar el proyecto de acta de acuerdos resultado de la reunión, para ser turnada a su firma por los miembros asistentes.**

Artículo 19. De cada sesión que se celebre se el Secretario Técnico levantará un acta de desarrollo la cual deberá ser aprobada mediante votación de la Junta de Gobierno y firmada por todos los asistentes, previa revisión por el Presidente, una vez aprobada se publicará en la página de internet del IDEA.

Capítulo II Del Director

Artículo 20. El IDEA estará a cargo de un Director General quien será electo por la Junta de Gobierno, previa propuesta del Presidente Municipal por oposición de candidatos, y el nombramiento lo emitirá la Junta de Gobierno.

Artículo 21. Para ser Titular del IDEA se requiere:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con Título Universitario en el área de las ciencias económico-administrativas, acreditar experiencia de cuando menos cinco años anteriores al nombramiento, en algún área económica, agropecuaria.
- III. Acreditar que no ha sido sujeto de sanción administrativa o haber sido sancionado en términos de la legislación penal por delito doloso.

Una vez nombrado el Director General desempeñará su cargo por periodos de tres años, pudiendo ser reelecto.

Durante su administración, el Director General no podrá tener otro empleo o cargo público, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia. Podrá ser removido de su cargo derivado de una mala evaluación de desempeño por la Junta de Gobierno y se encuentra impedido para conocer sobre asuntos en los que guarde interés personal o personas con que guarde parentesco hasta el tercer grado, debiendo excusarse ante la Junta de Gobierno.

Artículo 22. Además de las atribuciones conferidas en el Código a las Direcciones de Desarrollo Económico y Rural, le compete al Director del IDEA la atención de los siguientes asuntos:

- I. Ejecutar por sí o a través de personal a su cargo, los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;**
- II. Asegurar el correcto funcionamiento del IDEA;**
- III. Mantener bajo su responsabilidad la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del IDEA;**
- IV. Representar legalmente al IDEA ante autoridades todo tipo de autoridades, con el carácter de apoderado general para actos de administración, pleitos y cobranzas, y demás facultades que le confiera la Junta de Gobierno y aquellas que deriven del Código Civil;**
- V. Representar al IDEA como apoderado para actos de dominio cuando así lo determine la Junta de Gobierno;**
- VI. Coordinar los trabajos técnicos que se realicen en el IDEA;**
- VII. Coordinar los trabajos de secretaría técnica del IDEA;
- VIII. Participar en la creación y/u operación de fideicomisos que garanticen el objeto del IDEA;**
- IX. Presentar denuncias y querellas en materia penal en los términos establecidos en la Ley de la materia y desistirse de ellas, informando a la Junta de Gobierno;**
- X. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación a la Junta de Gobierno el programa de operación y matrices de indicadores anuales del IDEA, así como su presupuesto anual de ingresos y egresos;**
- XI. Proponer a la Junta de Gobierno, la modificación del Reglamento Interior del IDEA, su organización general y manuales administrativos;**
- XII. Presentar a la Junta de Gobierno informes y estados financieros trimestrales, acompañados de los documentos y comentarios que estime pertinentes en relación con los reportes, informes, dictámenes y recomendaciones que al efecto formule el Comisario;**
- XIII. Designar y remover previa aprobación de la Junta de Gobierno a los empleados del IDEA;**
- XIV. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del IDEA, previa aprobación de la Junta de Gobierno;
- XV. Proponer a la Junta de Gobierno los programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones en materia de competencia del IDEA;

- XVI. Gestionar programas de apoyo y asesoría jurídica, civil, mercantil, administrativa, fiscal, financiera, técnica, contable, de ejecución de proyectos productivos, diagnósticos especializados, planes estratégicos, planes de negocios, estudios de factibilidad, innovación, digitalización, mercadotecnia o cualquiera que sea necesaria a personas físicas y morales del sector primario, secundario o terciario que busque la creación, desarrollo, sustentabilidad y competitividad de las organizaciones, mediante los recursos propios de la Dirección o externos y/o a través de especialistas.
- XVII. Proporcionar asistencia técnica, agropecuaria encaminada al uso eficiente de agua, semillas, fertilizantes, pesticidas, así como cualquier insumo y todos los factores que conlleven al incremento de los beneficios económicos de los productores agropecuarios.
- XVIII. Propiciar la participación conjunta de las personas u organizaciones de los sectores público, privado, académico y social. Con el fin de promover el Desarrollo Económico, Rural y Agropecuario.
- XIX. Organizar, manejar, promover la participación y administración de actividades turísticas tales como, conferencias, exposiciones, foros, ferias, congresos, etc.
- XX. Promover, adelantar, gestionar centros de investigación, transferencia de tecnología, experimentación o estudio de cualquier producto de los tres sectores, sus derivados y cooperar con su divulgación;
- XXI. Promover y colaborar en el desarrollo de una planeación estratégica participativa de corto, mediano y largo plazo de la región de delicias que privilegie la definición de estrategias de alto impacto y valor agregado, que se refleje en un mayor desarrollo económico, rural y agropecuario sustentable;
- XXII. Fomentar los apoyos de todo tipo a micro, pequeños, medianos productores y emprendedores, de manera directa y/o a través de programas de coordinación con instituciones financieras y entes de gobierno adecuados para desarrollar proyectos de interés;
- XXIII. Promover la inversión productiva entre las personas y grupo locales, nacionales y extranjeros en los tres sectores económicos de la región de Delicias, mediante el otorgamiento de apoyo, estímulos y estudios específicos, así como el mantenimiento de un banco de datos actualizados para la instalación, crecimiento, desarrollo y modernización de los sectores económicos;

- XXIV. Proporcionar a los productores, empresarios y/u organizaciones elementos de formación, capacitación y certificación que fomenten la innovación y el desarrollo de capacidades empresariales y personales;
- XXV. Apoyar a las autoridades en la construcción de las políticas de desarrollo económico, rural y agropecuario que coadyuven a lograr la competitividad, rentabilidad y desarrollo de actividades productivas;
- XXVI. Establecer los programas que integren la información de oportunidades de inversión, de fomento y apoyo a la producción industrial, artesanal, agropecuaria en el municipio y promover la participación de los sectores privado, social, comunitario y académico en la definición y seguimiento de acciones que incidan en el desarrollo económico del municipio;
- XXVII. Fomentar, impulsar y promover el desarrollo económico sostenido, sustentable y equilibrado entre las distintas localidades y centros de población que integran el territorio municipal;
- XXVIII. Promover la inversión local en el ámbito nacional e internacional para la creación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las ya existentes;
- XXIX. Fomentar el establecimiento, operación y consolidación de empresas, agrupamientos empresariales, cadenas productivas o cualquier otra forma de asociación productiva lícita;
- XXX. Proponer a la Junta de Gobierno, ara en su caso sea sometido al Ayuntamiento, las bases para el otorgamiento de incentivos para las empresas;
- XXXI. Colaborar con las demás dependencias para el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo económico;
- XXXII. Promover e incentivar el sistema de apertura rápida de empresas;
- XXXIII. Promover entre quienes realizan de manera informal actividades económicas, se establezcan formalmente y con apego a las normas y disposiciones legales;
- XXXIV. Promover, implementar y coordinar la creación de empleos para la comunidad y el acceso a éstos, a través de acciones, programas, gestiones y capacitaciones empresariales orientadas en apoyo a la ciudadanía para cubrir la demanda laboral dentro del municipio;
- XXXV. Fomentar y organizar las ferias y brigadas de empleo en los diferentes sectores o zonas geográficas del municipio de acuerdo con la demanda laboral de sus habitantes;
- XXXVI. Vincular al sector empresarial y a las personas en busca de empleo e integrar la bolsa de empleo municipal;
- XXXVII. Coadyuvar con los Centros de educación superior en el impulso de incubadora de empresas;

- XXXVIII. Gestionar todo tipo de apoyos e incentivos económicos en los tres órdenes de gobierno para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas; con la finalidad de fomentar la organización de la producción y la comercialización de sus productos;
- XXXIX. Atención directa a las fuentes de inversión actuales y futuras para la facilidad en la gestión de los trámites y servicios que requieran con las diferentes dependencias municipales y estatales, en el fomento para el establecimiento de las distintas fuentes de desarrollo económico;
- XL. Fomentar, planear, organizar y ejecutar diferentes misiones comerciales, dentro y fuera del Municipio; para beneficio de las empresas exportadoras y negocios productivos dentro del municipio; así como también de las empresas importadoras nacionales y extranjeras que busquen establecerse en el municipio;
- XLI. Mantener actualizado el padrón de empresas radicadas en el municipio;
- XLII. Vincula y/u operar el Servicio Municipal de Empleo y Capacitación; y
- XLIII. Las demás funciones que señalen las disposiciones legales aplicables, las que señale el Presidente y la Junta de Gobierno.

Capítulo III

De las áreas administrativas

Artículo 23. Son atribuciones del área Administrativa las siguientes:

- IX. Evaluar los estados financieros del organismo e informar trimestralmente al Director sobre los resultados;**
- X. Controlar el activo fijo asignado a la Dirección, así como realizar los trámites de altas, bajas, donaciones, transferencias y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles, así como de los informáticos, propiedad del IDEA y que se informe a la junta de gobierno de las modificaciones que sufra;**
- XI. Vigilar la contabilidad del organismo, conforme a las normas en materia de Disciplina Financiera, pudiendo contratar para ello auditores externos previa autorización de la Junta de Gobierno, e informar sobre los resultados de las auditorías que practiquen;**
- XII. Formular e integrar el Programa Operativo Anual para efectuar su trámite ante las instancias competentes y supervisar su desarrollo en los tiempos marcados por las leyes de la materia;**
- XIII. Ejercer el presupuesto asignado al IDEA con criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal, con estricto apego a la normatividad establecida en la materia;**

- XIV. Coordinar los procesos que en materia jurídica requiera el IDEA, en el desempeño de sus atribuciones, funciones y procesos;**
- XV. Programar, organizar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios generales que el IDEA necesita para el desarrollo de sus funciones,**
- XVI. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y disciplina financiera que competen al IDEA; y**
- XVII. Las demás que determine el Director General en uso de sus facultades.**

Área de Desarrollo Económico

Artículo 24. Son atribuciones del área de Desarrollo Económico, además de lo dispuesto en el Código las siguientes:

- I. Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales e industriales del municipio en todas sus ramas y en especial de aquellas de interés general para la población y de fomento al turismo; propiciando la innovación, la competitividad y la vinculación;
- II. Coadyuvar en la operación y supervisión de los centros de atención empresarial y el sistema de apertura rápida de empresas en coordinación con las instancias competentes;
- III. Establecer los mecanismos de captación y de sistematización de la información socioeconómica de las diversas regiones del Municipio, con el propósito de orientar el gasto y la inversión pública; para impulsar la integración, presentación y difusión derivada del análisis de indicadores económicos e información de mercados en el Municipio;
- IV. Vincular a los actores económicos con los sectores gubernamental, empresarial, académico y sociedad civil;
- V. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de desarrollo económico, a través de la inversión local, coinversión, y/o promoviendo la inversión extranjera, procurando el crecimiento sustentable del Municipio;
- VI. Instrumentar los mecanismos adecuados, que permitan al Ayuntamiento y al Presidente, promover el desarrollo integral del Municipio; interactuando con otros municipios de la entidad de igual manera que con otros de la república, para buscar la promoción de las empresas y negocios locales;
- VII. Realizar las propuestas de inversión correspondientes, así como su fomento, para cada uno de los sectores secundario y terciario que existan en el Municipio;
- VIII. Propiciar la generación de empleo y el adiestramiento del capital humano en el Municipio.
- IX. Mantener informada a la ciudadanía sobre los programas existentes para el desarrollo económico del Municipio;

- X. Servir de intermediario entre el Gobierno Municipal y las Dependencias Federales y Estatales para fomentar el desarrollo económico;
- XI. Realizar diagnósticos y estudios para el apoyo a la creación, crecimiento y mejoría de la Micro y Pequeña empresa, así como aportar alternativas al comercio ambulante;
- XII. Promover la mejora regulatoria para elevar la competitividad del municipio, con el fin de ofrecer a los inversionistas trámites y servicios de calidad, en un entorno de transparencia y certidumbre;
- XIII. Promover la feria de proveedores del municipio, incentivando la realización de negocios entre los participantes de la actividad económica del municipio, del estado, del país y del resto del mundo;
- XIV. Colaborar con el sector empresarial en la elaboración de proyectos de inversión, apoyo en la apertura de empresas en el municipio;
- XV. Facilitar la búsqueda de empleo mediante la bolsa de trabajo permanente y la organización de la Feria Municipal del Empleo, así como en vinculación con el sector estatal y federal;
- XVI. Alentar la cultura emprendedora, la asociación productiva y la flexibilidad empresarial mediante foros con empresarios y universidades que promuevan la innovación económica;
- XVII. Promover la mejora de las habilidades y destrezas del capital humano en el municipio, mediante la capacitación especializada con apoyo de áreas del municipio y universidades;
- XVIII. Promover la incorporación de jóvenes egresados de nuestras instituciones de nivel medio superior y superior, al sector productivo;
- XIX. Promover el consumo de productos locales;
- XX. Contribuir al adecuado funcionamiento del Consejo de Desarrollo Económico en los términos de su reglamento interior;
- XXI. Generar estrategias para dar a conocer a los micro, pequeños y medianos empresarios comerciantes, los apoyos que existen en el ámbito municipal, estatal y federal; y
- XXII. Las demás que señalen los ordenamientos legales de la materia, encomiende el Presidente Municipal o el Director.

Área de Desarrollo Agropecuario

Artículo 25. Son atribuciones del Área de Desarrollo Agropecuario, además de lo que dispone el Código y demás ordenamientos legales aplicables, la atención de las siguientes facultades:

- I. Impulsar el desarrollo económico de los productores de la región;
- II. Coadyuvar, promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios y acciones que ayuden en la Sanidad Vegetal y Animal, Así como conservación de flora, fauna, y suelo, así como, el manejo eficiente del agua en el municipio y la región;
- III. Integrar el diagnóstico y estudios de recursos y necesidades del sector agropecuario del Municipio y la Región;
- IV. Participar y colaborar con los comités municipales y regionales relacionados con el sector agropecuario;
- V. Participar con Universidades, colegios de profesionistas, club de servicio, asociaciones civiles e iniciativa privada, para generar investigación, tecnología, capacitación y desarrollo del sector agropecuario del municipio y la región;
- VI. Informar y coadyuvar para el acceso a recursos federales, estatales y de la iniciativa privada para la capacitación, desarrollo, conservación de los recursos existentes para mejora de las unidades de producción Agropecuaria del municipio y la región;
- VII. Informar y coadyuvar en la implementación de buenas prácticas y casos de éxito en el sector agropecuario para adaptarlos al Municipio y la región;
- VIII. Asistir a reuniones de comités agropecuarios, sanidad y relacionados con el sector comercial y agropecuario;
- IX. Expedir la documentación correspondiente a los controles fitosanitarios y zoonosológicos en el Municipio oportunamente, en colaboración con las autoridades y organizaciones correspondientes;
- X. Intervenir en los programas institucionales de fomento agropecuario que implementen las autoridades federales y estatales, así como en la elaboración de proyectos productivos de interés de las comunidades;
- XI. Impulsar la organización económica de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios;
- XII. Apoyar a la gestión de los programas de crédito de las instituciones públicas y privadas que operen en la circunscripción municipal;
- XIII. Establecer con las autoridades correspondientes programas para combatir el robo de productos agrícolas y el abigeato;
- XIV. Contribuir al adecuado funcionamiento del Consejo de Desarrollo Rural en los términos de su reglamento interior;

- XV. Atender el ramo de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo;
- XVI. Promover y fomentar el establecimiento de Empresas Agroindustriales; y
- XVII. Las demás que señalen las leyes de la materia, indique el Presidente o el Director.

Área de atracción de inversiones

Artículo 26. Son atribuciones del Área de atracción de inversiones, las siguientes:

- I. Generar y difundir a nivel nacional e internacional, la guía de inversión, en la que se destaquen las fortalezas y crecimiento sustentable y sostenido del municipio;
- II. Vinculación con los sectores económicos para la atracción de empresas;
- III. Promover a través de las iniciativas públicas y privadas, las ventajas competitivas de inversión en el Municipio;
- IV. Fomentar, planear, organizar y ejecutar diferentes misiones comerciales, dentro y fuera del Municipio, para atraer empresas que se busquen instalar en el Municipio;
- V. Diseñar la estrategia para captación, consolidación, expansión de empresas a instalarse en territorio Municipal;
- VI. Diseñar la estrategia de incentivos para la atracción de inversiones y proponerla al Director;
- VII. Dar seguimiento e informar al Director de la cartera de los proyectos de inversión que se visualicen;
- VIII. Incentivar la presencia de empresas internacionales en el Municipio, a fin de mostrar sus áreas de competitividad;
- IX. Introducir al Municipio en redes globales de Desarrollo económico;
- X. Establecer el sistema de seguimiento de acciones para traer proyectos de inversión;
- XI. Fortalecer la coordinación entre los tres niveles de gobierno y la iniciativa privada, para la atracción de inversión; y
- XII. Las demás que señale el Presidente y el Director.

Unidad de Transparencia

Artículo 27. El IDEA contará con la Unidad de Transparencia, cuyo Titular será designado por el Director General, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 28. La Unidad Transparencia será la encargada de recibir, dar seguimiento y despachar las solicitudes de información pública que se presenten al IDEA y de cumplir con todas aquellas que refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y demás normatividad aplicable.

Del Órgano de Control Interno

Artículo 29. El Comisario del IDEA será el titular del Órgano de Control Interno del Municipio, el cual tendrá la obligación de asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz, pero sin voto, y tendrá las siguientes atribuciones:

- IX.** Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del IDEA se haga en cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas, programas y presupuestos vigentes y aprobados que le obliguen;
- X.** Practicar auditorias de los estados financieros y de las prácticas y procedimientos administrativos;
- XI.** Realizar auditorías y revisiones periódicas a las unidades administrativas del Organismo con la finalidad de vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, conforme al objeto del gasto programado revisar la cuenta pública y analizar la evolución del gasto conforme al presupuesto aprobado y las disposiciones aplicables;
- XII.** Vigilar y dar seguimiento a la situación patrimonial de los servidores públicos del IDEA;
- XIII.** Intervenir en los actos y procedimientos de la entrega-recepción del Organismo;
- XIV.** En su caso, imponer las sanciones administrativas correspondientes;
- XV.** Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Dirección General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejor funcionamiento del IDEA; y
- XVI.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 30. El titular del Órgano de Control Interno con respecto al IDEA establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de conformidad con el decreto de creación del IDEA, el presente Reglamento y demás legislación aplicable.

Artículo 31. El titular del Órgano de Control Interno designará a un comisario, que participará en las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 32. Por el incumplimiento de las disposiciones previstas en este reglamento, se sancionará a los servidores públicos sujetos a este ordenamiento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 33. Los procedimientos y actos administrativos que dicte o ejecute el IDEA, se sujetarán previa recepción, trámite y resolución que garantice la audiencia de ley a los particulares afectados, a los medios de impugnación previstos en el Código Municipal para el estado de Chihuahua.

Título IV DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 34. El Director será suplido en sus ausencias temporales menores de quince días, por el subalterno que designe y cuando aquellas sean superiores a quince días, será suplido por el servidor público que designe la Junta de Gobierno.

Artículo 35. Las ausencias temporales de los titulares de las áreas que no excedan de los quince días serán cubiertas por el servidor inmediato inferior que designe el titular del área respectivo, o en su caso, el Director, y cuando aquellas sean superiores a quince días, por el servidor público que designe el Director.

ARTÍCULOS TRANSITORIO

PRIMERO: El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial y la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Por única ocasión, directamente el Presidente Municipal nombrará Director del IDEA, al Presidente y los Concejales Ciudadanos de la Junta de Gobierno e instalará la Junta de Gobierno del IDEA en un periodo no mayor a treinta días naturales posterior de la aprobación del presente.

TERCERO: La Junta de gobierno deberá expedir el Reglamento Interior, manuales de operaciones, puestos y servicios y demás reglamentos a que haya lugar para su adecuada operación en un plazo no mayor a 40 días siguientes a su instalación.

CUARTO: Para efectos del ejercicio fiscal 2022, el H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, asignará un presupuesto suficiente para la instalación, administración y operación del IDEA a propuesta de la Junta de Gobierno, a través del Director General. para el efecto se instruye al Director de Administración y Finanzas del Municipio, de cumplimiento a este acuerdo.

A T E N T A M E N T E

ING. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

IV.- A efecto de desahogar el tercer punto de la orden del día, relativo a Informe de Comisiones, se concede el uso de la palabra a las regidoras y regidores que tengan el propósito de rendir algún dictamen, informe o presentar punto de acuerdo.

Dentro del mismo del punto del orden del día, en uso de la palabra el regidor Manuel Aron Hernández Márquez, titular de la comisión de Obras Públicas, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, da lectura y presenta a consideración del pleno a los siguientes dictámenes.

Cd. Delicias, Chihuahua, A 16 de Diciembre del 2021

H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA
PRESENTE

Asunto: *Dictamen final en sesión extraordinaria no. 04 de fecha 16 de diciembre del 2021.*

Oficio que presenta el **Ing. José Antonio Lerma Renova**, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales, quien solicita al H. Ayuntamiento, la aprobación para conformar la Comisión de Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, misma que se encargará de formular, evaluar y proponer al ayuntamiento programas y proyectos que generen beneficios socioeconómicos para el desarrollo municipal, quien aprobará la aplicación de recursos, para lo cual esta comisión propone que sea conformada por los regidores, Manuel Aron Hernández Márquez, Miguel Alfredo Aguirre Salgado y Ana Gabriela Franco Díaz, titulares de las comisiones de Obras Públicas, Servicios públicos y Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respectivamente, solicitud presentada en la **Sesión Ordinaria Pública No. 07 de fecha 10 de Diciembre del año 2021.**

Por lo anterior esta comisión de planeación **Dictamina Favorable** la solicitud antes mencionada, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus municipios, publicada en el periódico oficial del Estado de fecha 24 de Noviembre del año 2018, incluyendo reglas de operación para el funcionamiento del fondo para el desarrollo socioeconómico municipal (FODESEM), publicadas en el periódico oficial del estado con fecha 12 de Junio del año 2021.

ATENTAMENTE

LA COMISION OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO URBANO

C. Manuel Aron Hernández Márquez
Titular

Lic. Miguel Alfredo Aguirre Salgado
Vocal de la Comisión

C. Rafael Deheras Domínguez
Vocal de la Comisión

Una vez que fue analizado el escrito se tomó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

Se aprueba el dictamen en los términos en que se presenta, por consiguiente se autoriza la conformación de la Comisión de Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, misma que se integra por los regidores Manuel Aron Hernández Márquez, Miguel Alfredo Salgado y Ana Gabriela Franco Díaz, incluyendo las reglas de operación para el funcionamiento del fondo para el desarrollo socio económico municipal (FODESEM)

Cd. Delicias, Chihuahua, A 16 de Diciembre del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO
CD. DELICIAS, CHIHUAHUA
PRESENTE**

Asunto: Dictamen *Final* en Sesión Extraordinaria No. 04 de Fecha 16 de Diciembre del 2021.

Escrito que presenta **C.P. Luis Manuel Duran Hernández**, quien solicita al H. Ayuntamiento, la aceptación de donación de la fracción del lote de terreno a favor del municipio, de esta ciudad de Delicias, Chih., solicitud presentada en la **Sesión Ordinaria Pública No. 06 de fecha 24 de Noviembre del año 2021.**

Dictamen:

La Comisión de **Obras Publicas, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano**, con fundamento en los artículos 28, 30, 31 y 43, del Reglamento Interior de Cabildo del Municipio de Delicias, Chih., así como en los artículos correspondientes de la ley de bienes del Estado de Chihuahua, proceden a elaborar el dictamen correspondiente a la solicitud que presenta el **C.P. Luis**

Manuel Duran Hernández, dictamen que se fundamenta a la vez en el dictamen de carácter técnico emitido por la Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología, en cumplimiento del Programa de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Delicias 2013, así como en las investigaciones documentales y de campo realizadas, se **Dictamina factible**, de acuerdo a la inspección realizada, la donación a favor del municipio del polígono en mención es factible, puesto que actualmente el terreno forma parte de vialidades ya incorporadas a nuestro Programa de Desarrollo Urbano.

Sin más por el momento, dejamos el presente dictamen a su consideración para los trámites a que haya lugar.

ATENTAMENTE

C. MANUEL ARON HERNANDEZ MARQUEZ

Titular de la Comisión de Obras Públicas, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano

LIC. EN EDUC. FISICA MIGUEL ALFREDO AGUIRRE SALGADO

Vocal

C. RAFAEL DEHERAS DOMINGUEZ

Vocal

Una vez que fue analizado el escrito se tomó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

El H. Ayuntamiento aprueba el dictamen en los términos en que fue presentado y se dio lectura, motivo por el cual se autoriza recibir en donación a favor del municipio de Delicias, Chihuahua, la fracción de terreno propuesta por el C.P. Luis Manuel Duran Hernández, apoderado de la persona moral denominada Unión de Crédito Progreso, S.A. de C.V., misma que cuenta con una superficie total de 6,729,04 m²., y se identifica como fracción del lote de terreno no. 616.2, ubicado en la primera unidad, de la sección cuarta del distrito de riego 05, en esta ciudad de Delicias, cuyas medidas y colindancias se especifican en el dictamen técnico emitido por la Arq. Nora I. Abundis Tarango, coordinadora de desarrollo urbano y ecología, documentos respecto de los cuales se ordena anexarlos al apéndice de la presente acta a efecto de que formen parte integrante de la misma.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 22 DE OCTUBRE DEL 2021.

ING. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.

Por este conducto le hago llevar un cordial saludo y me refiero a su oficio pre 01/38/2021 de fecha del 6 de octubre del 2021, recibido en esta gerencia estatal, mediante el cual nos menciona con el análisis que realizaron la importancia y de ser de suma necesidad que cuenta la ciudad en volver la apertura de la sucursal telegráfica que se tenía.

Hago de su conocimiento que esta sucursal telegráfica se cerró derivado a que la persona que nos arrendaba nos solicitó el inmueble, aunado a ello y derivado al programa de gobierno y federal con respecto a la austeridad republicana no se autorizó buscar otro espacio en arrendamiento, no omito hacer de su conocimiento que se realizaron las gestiones correspondientes con las autoridades pasadas solicitando un inmueble en comodato, no obteniendo una respuesta favorable. por lo tanto y derivado a las circunstancias que hoy se presentan, solicitamos de su valiosa intervención para que se nos brinde un espacio en comodato para así poder abrir la sucursal y seguir brindando el servicio prestado a la sociedad.

Sin otro particular quedamos a sus atenciones.

ATENTAMENTE

LIC. JUDITH AUDEÉ VEGA MURILLO
GERENTE ESTATAL CHIHUAHUA

INFORMATIVO

IV.- Para el desahogo del cuarto punto de la orden del día, el Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario municipal, da lectura y presenta al pleno el escrito que remite el C. Manuel Castillo, representante legal de almacenes distribuidores de la frontera, S.A DE C.V., solicitando la modificación de la dirección en la anuencia municipal, dictamen de protección civil, y licencia de funcionamiento, documentos relativos a la autorización previamente emitida por el H Ayuntamiento.

En virtud de que así se acordó en reunión de trabajo previa, esta petición se turna a la comisión de Gobernación, para su análisis y posterior dictamen.

V.- Para el desahogo del quinto punto de la orden del día, el Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario municipal, da lectura a el oficio que remite el Ing. **Jesús Alberto Valenciano García**, en su carácter de presidente municipal, mediante el cual presenta a consideración del H. Ayuntamiento, el proyecto de Reglamento Interior del Consejo Consultivo Municipal de Desarrollo Humano y Bien Común de Delicias, Chihuahua.

Señala además que respecto a esta solicitud en diversas reuniones previas se explico el motivo y contenido del documento de referencia, acordando no turnar a comisiones y resolver lo procedente en esta misma sesión.

Una vez que fue analizado el asunto se tomó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

Se aprueba el Reglamento Interior del Consejo Consultivo Municipal de Desarrollo Humano y Bien Común de Delicias, Chihuahua,

Iniciativa de acuerdo que crea el Reglamento Interior del Consejo Consultivo Municipal de Desarrollo Humano y Bien Común de Delicias Chihuahua.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA.

El que suscribe, Ing. Jesús Alberto Valenciano García, Presidente Municipal del Municipio de Delicias, Chihuahua, con fundamento en el artículos 115 fracciones I y II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 131, 132 138 fracción XI y 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como en los artículos 28 fracción I, IV y XXXII, 45, 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; presento al Honorable Ayuntamiento; para su análisis, discusión y en su caso aprobación; la **INICIATIVA QUE CREA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN DE DELICIAS CHIHUAHUA**, para quedaren los términos que del presente se desprenden al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

ARTÍCULO 21. *“Para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas desarrollo humano y bienestar social, el Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias conformarán órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural.*

En el caso del Municipio de Delicias Chihuahua, la sociedad Civil organizada conscientes de que la responsabilidad del desarrollo social y bien común de los Delicienses no puede recaer solamente en las autoridades gubernamentales, sino que es una labor de todos, la sociedad civil organizada está comprometida e interesada en participar de la mano de las autoridades municipales, en acciones y proyectos que contribuyan a elevar la calidad de vida de las familias del municipio.

*Lo anterior bajo lineamientos claros y precisos que permitan optimizar y eficientar recursos y acciones, debido a lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren; la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código Municipal y demás ordenamientos jurídicos aplicables; me permito presentar al H. X Ayuntamiento **Iniciativa de acuerdo que crea el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Desarrollo Humano y Bien Común de Delicias, Chihuahua;** para quedar como sigue:*

ACUERDO QUE CREA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMUN DE DELICIAS CHIHUAHUA

PRIMERO. -Se aprueba el Reglamento Interior del Consejo Consultivo Municipal de Desarrollo Humano y Bien Común de Delicias Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMUN DE DELICIAS CHIHUAHUA

CAPÍTULO I

OBJETO Y NATURALEZA DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento interno del Consejo Municipal de Desarrollo Humano y Bien Común de Delicias Chihuahua.

Artículo 2. El del Consejo Municipal de Desarrollo Humano y Bien Común de Delicias Chihuahua, es un organismo colegiado de consulta permanente ciudadanizado, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones y cumplir sus obligaciones;

Se integra por representantes de organismos de la sociedad civil vinculadas al desarrollo humano, las cuales deberán residir en el Municipio de Delicias.

No forma parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que auxilian, por lo que, en ningún caso, puede asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del municipio o a la administración pública municipal que le deriva.

Se encuentra sectorizado a la Dirección de Desarrollo Humano y Bien Común y tiene por objeto promover, asesorar, opinar, proponer y dar seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que la Dirección de Desarrollo Humano y Bien Común, promueva para impulsar el desarrollo humano, bienestar social en el Municipio.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Órgano de Gobierno del Municipio de Delicias, Chihuahua;
- II. Vocales: Los integrantes del Consejo con derecho a voz y voto;
- III. Consejo: El Consejo Consultivo de Desarrollo Humano y Bien Común;
- IV. Desarrollo Humano: La libertad de que gozan los individuos para elegir entre distintas opciones y formas de vida, de la amplia gama de posibilidades para alcanzar una vida larga, saludable y creativa, pudiendo adquirir conocimientos individual y socialmente valiosos, y tener la oportunidad de obtener los recursos necesarios para disfrutar un nivel de vida decoroso para desenvolverse en su entorno social. Estas opciones pueden ser infinitas y pueden cambiar a través del tiempo dependiendo de los valores que se integren;
- V. Invitados: Aquellas personas que sean invitadas a asistir de forma temporal o permanente a las reuniones del Consejo, contando con derecho a voz y sin derecho a voto;
- VI. Municipio: El Municipio de Delicias, Chihuahua;
- VII. Presidente: El Presidente del Consejo;
- VIII. Reglamento: El Reglamento del Consejo Consultivo de Desarrollo Humano y Bien Común; y
- IX. Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- X. Ayuntamiento: El Órgano de Gobierno del Municipio de Delicias, Chihuahua;
- XI. Vocales: Los integrantes del Consejo con derecho a voz y voto;
- XII. Consejo: El Consejo Consultivo de Desarrollo Humano y Bien Común;

- XIII. Desarrollo Humano: La libertad de que gozan los individuos para elegir entre distintas opciones y formas de vida, de la amplia gama de posibilidades para alcanzar una vida larga, saludable y creativa, pudiendo adquirir conocimientos individual y socialmente valiosos, y tener la oportunidad de obtener los recursos necesarios para disfrutar un nivel de vida decoroso para desenvolverse en su entorno social. Estas opciones pueden ser infinitas y pueden cambiar a través del tiempo dependiendo de los valores que se integren;
- XIV. Invitados: Aquellas personas que sean invitadas a asistir de forma temporal o permanente a las reuniones del Consejo, contando con derecho a voz y sin derecho a voto;
- XV. Municipio: El Municipio de Delicias, Chihuahua;
- XVI. Presidente: El Presidente del Consejo;
- XVII. Reglamento: El Reglamento del Consejo Consultivo de Desarrollo Humano y Bien Común; y
- XVIII. Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Consejo.

CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO

Artículo 4. El Consejo estará integrado por miembros permanentes e invitados, definiendo el número de miembros, con perspectiva de género,

I.- Serán miembros permanentes:

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como presidente del Consejo, por el o por la persona que éste designe.
- II. Secretario Técnico. Cargo que ocupará el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Bien Común;
- III. Tres representantes de la Fundación del Empresariado Chihuahuense con presencia en el municipio, nombrados por la misma fundación;
- IV. Un representante del Fideicomiso para la Competitividad Ciudadana, designado por el fideicomiso;
- V. El Presidente del Consejo Municipal de Estacionómetros de Delicias
- VI. Tres representantes de la sociedad civil organizada electos por el Consejo;
- VII. Un representante del sector empresarial electos por el Consejo;
- VIII. Un Representante de la red de organizaciones de la sociedad civil con mayor presencia en la ciudad;

- IX. Un ciudadano destacado en área cultural electos por el Consejo;
- X. Un ciudadano destacado en área educativa electo por el Consejo;
- XI. La Presidenta del Sistema Integral de Familia o la que designe;
- XII. La persona titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- XIII. El o la regidor(a) de desarrollo Humano y Bien Común.

II. Miembros invitados: Todas las personas que hayan sido convocadas por el Consejo, para tratar temas relativos a su área de especialización o desempeño, los cuales únicamente gozaran de voz en las sesiones.

Artículo 5. Los integrantes del Consejo deberán designar por escrito con carácter permanente un suplente para que lo sustituya en el Consejo en sus faltas temporales.

Artículo 6. El Consejo será presidido por el Presidente Municipal o la persona que este designe, en caso de ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente del Consejo. Municipal la autoridad máxima del Consejo es la asamblea integrada por los consejeros permanentes, la cual funcionará de manera permanente, teniendo su sede en la cabecera municipal.

Artículo 7. Los miembros del Consejo de las fracciones I, II, V, XI, XII, XIII durarán en su encargo el periodo Constitucional de la Administración Municipal, los representantes a que se refieren las fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, durarán en su encargo 2 años y serán removidos escalonadamente entre el primer y segundo año de la siguiente administración municipal, para la continuidad de los trabajos.

En el procedimiento para la designación de los consejeros a que se refiere las fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, en ninguna circunstancia pueden participar o presentar candidatos los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos o sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres ámbitos de gobierno, ni ejercer cargo de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político, ni realizar actos de proselitismo.

Artículo 8. Los miembros permanentes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, podrán conformar y coordinar comisiones o grupos de trabajo.

Los miembros del Consejo Municipal actuarán a título honorífico, por lo que no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función, y contarán con el apoyo técnico necesario para realizar su labor.

Artículo 9. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y cada uno de sus integrantes tendrá voz y voto. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 10. El Consejo se regirá bajo los principios de: equidad, participación, democracia, corresponsabilidad, pluralidad, integralidad, honestidad, transparencia y respeto a las ideas.

Artículo 11. Son facultades del Consejo:

- I. Promover la participación e inclusión de todos los actores que incidan en los procesos de Desarrollo Humano y Bien Común.
- II. Gestionar ante las instancias, federales, estatales y municipales recursos económicos y apoyos para el de Desarrollo Humano y Bien Común.
- III. Dar seguimiento a las acciones de implementación de la estrategia de Desarrollo Humano y Bien Común.
- IV. Promover la difusión de las acciones que realicen los tres niveles de gobierno y sociedad civil organizada de fomento y apoyo al Desarrollo Humano y Bien Común.
- V. Planear sistemáticamente las obras y acciones que coadyuven al Desarrollo Humano y Bien Común.
- VI. Promover la gestión concurrente ante los tres niveles del gobierno e iniciativa privada que dé respuesta a las prioridades del municipio y buscando se incorporen al Plan Municipal y los Programas Operativos Anuales de las dependencias municipales;
- VII. Promover la concertación entre sociedad y gobierno y lograr políticas rectoras del Desarrollo Humano y Bien Común.
- VIII. Participar en la definición y seguimiento de programas orientados a fomentar el Desarrollo Humano y Bien Común.
- IX. Recomendar proyectos estratégicos sustentables de alto impacto para el Desarrollo Humano y Bien Común;
- X. Recibir propuestas de los organismos de la sociedad civil y canalizarlos, a través del Secretario Técnico al Ayuntamiento;
- XI. Proponer al Ayuntamiento, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo, por conducto de la Comisión Edilicia de la materia la celebración de acuerdos de coordinación para el diseño, gestión y aplicación de acciones en materia de desarrollo humano;

- XII. Analizar, revisar, supervisar y evaluar el funcionamiento general de la política, planes, programas y proyectos de desarrollo social y humano aplicados por la Dirección de Desarrollo Humano y Bien Común; y
- XIII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos de la materia.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 12. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- II. Representar al Consejo;
- III. Convocar por conducto del Secretario Técnico y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- IV. Fomentar y coordinar la participación de los integrantes del Consejo en las reuniones;
- V. Participar en la validación del programa de trabajo correspondiente;
- VI. Invitar a dependencias de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes de la entidad, a organizaciones sociales, privadas y cualquier otra persona física o moral que se considere conveniente, a participar en las sesiones del Consejo, cuando en éstas se vayan a tratar uno o varios temas en los que se requiera su opinión u orientación para el tratamiento adecuado del mismo;
- VII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo a cualquier autoridad federal y estatal;
- VIII. Presentar al Consejo el Informe Anual de resultados;
- IX. Designar a su suplente, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento;
- X. Aquellas otras que el Consejo determine; y
- XI. Presentar al seno del Consejo cualquier iniciativa encaminada al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 13. Los miembros del Consejo tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo a las que sean convocados, en caso de falta absoluta por más de tres sesiones, se informará a la dependencia u organización correspondiente para que designen una representación distinta;

- II. Participar con voz y voto en las sesiones de Consejo;
- III. Ejercer sus funciones atendiendo en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; además de los valores de equidad, honestidad, transparencia y profesionalismo;
- IV. Formular votos particulares sobre los asuntos aprobados por el Consejo;
- V. Solicitar al Presidente, la inclusión de algún tema en el orden del día;
- VI. Representar al Consejo o a su Presidente en otros foros, siempre que se cuente con la aprobación del propio Consejo; e
- VII. Integrar los grupos de trabajo, Consejos y Comisiones que determine el Consejo.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 14. El Secretario Técnico de Consejo, realizará las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar al Presidente en todas las funciones de su competencia;
- II. Formular las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, previo acuerdo del Presidente;
- III. Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del Consejo, tres días naturales antes de la celebración de la siguiente sesión y llevar control de estas;
- IV. Levantar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo y realizar su seguimiento.
- V. Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos.
- VI. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las funciones y actividades del Consejo y someter a consideración del Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso del pleno;
- VII. Remitir oportunamente a las y los integrantes del Consejo, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, recabando los acuses de recibo correspondiente;
- VIII. Tomar lista de asistencia a los miembros del Consejo y llevar el registro de la sesión y declarar la existencia del quórum legal;
- IX. Dar lectura de los documentos presentados al Consejo;
- X. Sugerir propuestas en relación con las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus atribuciones;

- XI. Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo y técnicos;
- XII. Informar al Presidente del Consejo los avances y logros alcanzados, así como los proyectos estratégicos desarrollados;
- XIII. Rendir los informes de actividades que corresponda, así como aquellos que le sean solicitados por el Presidente o por el Consejo.
- XIV. Tomar nota de las votaciones de los integrantes del Consejo con derecho a voto y dar a conocer el resultado de estas;
- XV. Firmar juntamente con el Presidente todos los acuerdos aprobados y minutas de trabajo; y
- XVI. Las demás que le sean conferidas por los integrantes del Consejo, durante el desarrollo de las sesiones.

Artículo 15. Los miembros del Consejo deberán cumplir con los acuerdos tomados y observar las disposiciones establecidas en la Ley de Participación Ciudadana vigente en el Estado y en este reglamento.

Artículo 16. Son causa de remoción de Consejeros, las siguientes:

- I. El abandono de las funciones encomendadas;
- II. La disposición indebida de fondos del Consejo;
- III. Ausentarse y no concurrir a las sesiones del Consejo por más de tres veces consecutivas sin causa justificada; y
- IV. Por cambio de representación de la institución que le designo.

CAPÍTULO VII

DE LAS SESIONES DE ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 17. El Consejo sesionará de forma ordinaria, de acuerdo con el calendario que se señale en la primera sesión, previa convocatoria que se expida con 72 horas de anticipación.

Artículo 18. Se convocará a reuniones extraordinarias cuando el Presidente o cuando al menos la mitad de los miembros del Consejo más uno, consideren que existen las condiciones requeridas para abordar con ese carácter el análisis y resolución de uno o varios temas.

Artículo 19. La convocatoria de la reunión ordinaria o extraordinaria deberá consignar lugar, fecha y hora de la sesión y ser enviada con tres días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de esta la cual deberá confirmada de recibido por quien la recibe.

Artículo 20. Las convocatorias deberán ser acompañadas por el orden del día previsto para la sesión correspondiente, así como por los documentos relativos a los temas que se tratarán.

Artículo 21. A fin de que cada una de las sesiones tenga validez, deberá contar con la presencia de cuando menos, la mitad más uno de sus miembros permanentes. Si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta de quórum señalado, se emitirá una nueva convocatoria a la hora siguiente de la convocada indicando tal circunstancia. En este caso, se llevará a cabo la sesión y tendrá validez cualquiera que sea el número de miembros del Consejo que asista a ella.

Artículo 22. Los miembros permanentes del Consejo solo podrán contar con un suplente el cual deberá está registrado ante el Secretario Técnico del Consejo. Los miembros del Consejo que participen con carácter de invitados no podrán actuar por conducto de suplente.

Artículo 23. Las sesiones del Consejo son públicas, salvo que se traten de asuntos reservados en términos de la normatividad aplicable, pero los asistentes deberán guardar silencio y las consideraciones para el debido desahogo de la sesión.

Artículo 24. Los acuerdos del Consejo deberán ser aprobados por mayoría de votos, teniendo voto de calidad el Presidente del Consejo.

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 25. El Consejo podrá formar comisiones de trabajo de los temas sustantivos. Las comisiones inmediatamente después de su conformación se integrarán a las mesas de trabajo, foros y demás actividades necesarias para la formulación, control y seguimiento de los asuntos encomendados.

Artículo 26. La formación de las comisiones deberá quedar asentada como acuerdo del Consejo en las actas de las sesiones correspondientes, así como quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse en las mismas los miembros que tengan interés en el tema.

Artículo 27. Cada comisión contará con un coordinador, que será elegido por los integrantes de la propia comisión.

Artículo 28. Las comisiones enviarán a la Secretaría Técnica a más tardar en el plazo de diez días calendario a partir de la fecha de su integración, el programa de trabajo para dar atención al asunto encomendado, especificando las responsabilidades de los miembros que la conforman y al final un informe de resultados para someterlo a consideración del Consejo.

Artículo 29. En el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseará darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al Coordinador de la Comisión, como al Secretario Técnico del Consejo. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada comisión.

Artículo 30. Los coordinadores de las comisiones deberán mantener permanentemente informados al Presidente del Consejo, al Secretario Técnico y al Pleno del Consejo, de los avances de los trabajos de sus comisiones.

Artículo 31. Los miembros del Consejo podrán formar parte de las comisiones que sean de su interés.

Artículo 32. El Consejo, podrá acordar la constitución de fondos cuyo objeto será participar en la aportación y asignación de recursos de naturaleza privada para sumarlos a los recursos públicos y en general, promover las inversiones público-privadas que produzcan beneficios sociales, con el fin de financiar de manera enunciativa políticas públicas y programas o proyectos orientados a lograr los fines del Consejo, fondos que se deben de ser controlados, mediante partida y cuenta específica por la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio y ejecutados con arreglo a las disposiciones en materia de disciplina financiera a que se encuentra sujeta la administración pública municipal.

Artículo 33. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por acuerdo del Consejo y en aplicación supletoria por las leyes de la materia.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Gaceta Municipal.

Por única ocasión el Presidente queda autorizado para nombrar, instalar y tomar protesta a todos los integrantes del Consejo, a más tardar 10 días después de la entrada en vigor de este reglamento.

El Consejo dispondrá de 30 días una vez entrado en vigor el presente, para formular el reglamento de elección de Consejeros.

ATENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

VI.- Para el desahogo del sexto punto de la orden del día, el Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario municipal, presenta al pleno el oficio que remite el Ing. **Jesús Alberto Valenciano García**, en su carácter de presidente municipal, en el que solicita al H. Ayuntamiento autorización para celebrar un convenio de colaboración, entre la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua y este municipio, con el propósito de realizar todas las acciones y gestiones necesarias para dar certeza patrimonial a personas de bajos recursos económicos..

Señala además que Respecto a este asunto en reunión de trabajo previa se explico lo referente a este convenio, acordando no turnar a comisiones y resolver lo procedente en esta sesión.

Una vez que fue analizado el asunto se tomó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

El H. Ayuntamiento autoriza a la Administración Municipal, celebrar un convenio de colaboración, con la comisión Estatal de Vivienda, suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, en los términos en que se presentó.

Se orden anexar al apéndice de la presente acta para que forme parte integrante de la misma.

VII.- En el desahogo del séptimo punto de la orden del día, el Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario municipal, presenta a consideración del pleno, el oficio que remite el M.C.. **Socorro Olivas Loya**, director general del subsistema de preparatoria abierta y telebachillerato, del estado de Chihuahua, mediante el que solicita al H. Ayuntamiento autorización para renovar y actualizar el convenio de colaboración administrativa con el

Gobierno del estado de Chihuahua y el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, con la finalidad de dar continuidad a la impartición del Modelo Educativo de Telebachillerato.

Señala además que respecto a esta petición en reunión de trabajo previa se explico ampliamente el asunto planteado menciona también que con anticipación se les entregó a los integrantes del H. Ayuntamiento, el Proyecto de Convenio con el propósito de que fuera debidamente analizado su clausulado,

En virtud de lo anterior y una vez que fue analizado el asunto, se tomó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

El H. Ayuntamiento aprueba celebrar el convenio de colaboración administrativa entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del estado de Chihuahua, lo anterior en los términos en que fue presentado y debidamente analizado.

Se ordena anexar al apéndice para que forme parte integrante de la misma, el oficio petionario y el proyecto de convenio de referencia.

VIII.- Para el desahogo del octavo punto de la orden del día, el Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario municipal, da lectura y presenta a consideración del cabildo, el oficio que remite el Ing. Jesús Alberto Valenciano García, presidente municipal, en el que solicita al H. Ayuntamiento autorización para firmar un convenio entre este municipio y el instituto nacional de suelo sustentable.

Menciona además que respecto a este asunto, personal de la coordinación de planeación explicó ampliamente el documento antes mencionado, acordando, no turnar a comisiones para resolver lo procedente en esta misma sesión

Debido a lo anterior y una vez analizado el asunto, se tomó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

El H. Ayuntamiento autoriza a la Administración Municipal a celebrar un Convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, lo anterior en los términos en que se presenta.

Se orden anexar al apéndice de la presente acta como formando parte integrante de la misma, el documento de referencia.

IX.- A efecto de desahogar el noveno punto de la orden del día, el Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario municipal, procede a dar lectura a el oficio que remite el Ing. **Jesús Alberto Valenciano García**, presidente municipal, mediante el cual presenta a consideración del H. Ayuntamiento el Plan Municipal de Desarrollo Administración 2021-2024, del municipio de Delicias, del Estado de Chihuahua.

Señala también que respecto a este asunto se explicó ampliamente en reuniones previas el procedimiento para su elaboración, además de que en el documento presentado contiene la exposición de motivos, los foros llevados a cabo y diversos procedimientos de consulta a la ciudadanía, por lo que se acordó, no turnar a comisiones para resolver lo procedente en esta misma sesión.

En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua, mismo que se adjunta al presente acuerdo para formar parte integral del mismo.

El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado.

Así mismo se autoriza al Ing. Alejandro Badía Gándara, para que en su carácter de secretario del H. Ayuntamiento para que, con fundamento en el segundo párrafo, de la fracción XXVI, del artículo 28, del Código Municipal, para el estado de Chihuahua, remita el presente acuerdo a la Secretaria General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

X- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día de su fecha, firmando los que en la misma intervinieron. doy fe.....